



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de junio del 2007
No. 119

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electrónica Mecánica y Acústica, S.A. de C.V.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2395, 804-A1, 358-B1, 2125, 340-B1, 717-A1, 318-B1, 764-A1, 2266, 768-A1, 2085, 2095, 2280, 2272, 2282, 774-A1, 2276, 2313, 2265, 802-A1, 341-B1, 339-B1, 2368, 2279 y 2256.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2308, 2361, 2362, 2363, 2384, 2365, 2370, 2375, 2376, 2308, 2309, 2301, 2277, 2286, 880-A1 y 2435.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electrónica Mecánica y Acústica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP/01/2007.

CIRCULAR No. OIC/IPN/10/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ELECTRONICA MECANICA Y ACUSTICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, fracción II, 2, fracción III, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la Resolución de fecha dieciocho de mayo del año en curso, dictada en el expediente número PAP/01/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Electrónica Mecánica y Acústica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses, el que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2007.-El Titular de Área, **Enrique Edgar Rodríguez Mena**.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de junio de 2007).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 600/04.

FORD CREDIT DE MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de sus endosatarios en procuración JUAN GUILLERMO DUARTE HERNANDEZ, FRANCISCA AUPART VARGAS, FRANCISCO JAVIER MARQUEZ MEDELLIN, EDITH DUARTE HERNANDEZ, IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, IGNACIO CHAVEZ VAZQUEZ Y RAQUEL ACENETH HERRERA ROSAS, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México el Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el número de expediente 600/04, la Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día cinco de julio del dos mil siete para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio, el cual refiere a un vehículo Ford K, color vino, con placas de circulación 943 MAT del Distrito Federal, dos puertas, modelo 2001, número de serie 9BSBP19N317740, y motor Hecho en Brasil, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho bien mueble siendo la postura legal la totalidad de dicho precio por lo que convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 quince de junio del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
2395.-20, 21 y 22 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI EDICTO

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ha promovido ante este Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, juicio ordinario mercantil, en contra de HUGO GUILLERMO MEDINA LECHUGA Y MARIA DEL CARMEN ORTEGA VALERO DE MEDINA, bajo el expediente 657/06, las siguientes prestaciones:
a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios del convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo y contrato de apertura de crédito simple con de interés y garantía hipotecaria celebrados por nuestra representada con la parte demandada, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de esta en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la cláusula décima quinta (15) del convenio modificatorio que se exhibe conjuntamente con el contrato apertura de crédito simple referido en instrumentos notariales como documento base de la acción para que se tenga a los demandados por perdidos su derecho para utilizar el plazo del crédito establecido en los

documentos fundatorios mencionados, b).- El pago del capital que conforme a la consulta de adeudo que se exhibe de fecha 24 de agosto de 2006, asciende a la cantidad de 92,555.60 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos es de \$356,220.42 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), que deberán solventar en moneda nacional, el día en que los demandados efectúen su pago las en Moneda Nacional, las variar el valor de las unidades de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la Cláusula Cuarta (4ª), del convenio modificador con reconocimiento de adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, c).- El pago de la cantidad de 3,911.26 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$14,428.69 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, concepto que resulta de la suma de los intereses vencidos más los intereses vigentes que se detallan en la consulta de adeudo de fecha 24 de agosto 2006 del crédito a razón de la tasa pactada en la cláusula séptima (7ª) del convenio modificador aludido en la prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en ese momento determine el Banco de México, d).- El pago de la cantidad de 97.95 unidades de inversión y así mismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de \$361.32 por concepto de intereses moratorios generados hasta el día 24 de agosto de 2006, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la cláusula novena (9ª) del convenio modificador identificado con antelación contenido en el instrumento notarial que se acompaña como documento base de la acción, E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine de conformidad con la cláusula décima cuarta (14ª) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, en virtud de que se ignora el actual domicilio de la parte demandada HUGO GUILLERMO MEDINA LECHUGA Y MARIA DEL CARMEN ORTEGA VALERO DE MEDINA, se les emplaza por medio del presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo del dos mil siete, para dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, hacer paga llana de la cantidad demandada y sus costas o a oponer las excepciones que tuviere para ello dando contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que lo represente el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial aún las de carácter personal con apoyo en lo que establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces consecutivas, debiéndose publicar en días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local de esta entidad designándose el Diario Amanecer de México, dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.
804-A1.-21, 22 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANDRES FELICIANO AGUILAR ROMERO, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 406/2007, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Ixtlacalli", ubicado en Privada de Reforma número 1, de la población de Zapotlán, municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.78 m con Hermenegildo Aguilar Romero, al sur: 20.30 m con Arnulfo Aguilar Romero, al oriente: 19.00 m con privada de Reforma y al poniente: 21.00 m con José Dolores Aguilar Rojas, con una superficie aproximada de: cuatrocientos metros ochenta decímetros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el señor ANDRES AGUILAR ROJAS, respecto del predio mencionado, el que ratificaron ante el Juez Menor Municipal de Texcoco, México, inmueble que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, a nombre de ninguna persona, el que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre de ANDRES FELICIANO AGUILAR ROMERO, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble mencionado en virtud de la compraventa que ANDRES AGUILAR ROJAS, le hizo en su favor y hasta la fecha.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

358-B1.-19 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

LUCIA GUTIERREZ RUIZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 35/2006, EMILIO VERDUZCO MARTINEZ, promovió Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, en contra de LUCIA GUTIERREZ RUIZ, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal prevista en el artículo 4.89 y 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente, con todas las consecuencias legales que determina la ley; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el día 8 de abril de 1959 contrajeron matrimonio civil LUCIA GUTIERREZ RUIZ Y EMILIO VERDUZCO MARTINEZ, en la Ciudad de Tacámbaro, Michoacán, estableciendo su domicilio conyugal en Santa María Pipiohtepac, en la entrada al Rastro Nuevo, municipio de Valle de Bravo, México, y que dicha unión procrearon cinco hijos de nombres ALEJANDRA, MARIA DE LOURDES, LETICIA, MARIA EUGENIA Y GILBERTO de apellidos VERDUZCO GUTIERREZ, quienes son mayores de edad. Que el día 4 de

febrero de 1998, la demandada LUCIA GUTIERREZ RUIZ, salió del domicilio conyugal sin motivo alguno, dándose a la tarea de buscarla con amigos y familiares sin que hasta la fecha haya podido localizarla, por lo que su separación tienen más de dos años, ya que la demandada no ha regresado al domicilio conyugal", por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil siete, ordenó se emplazara a la demandada, LUCIA GUTIERREZ RUIZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, a tres de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2125.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE S.A. Y CARMEN PEREZ ESPINOZA TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN PEREZ ESPINOZA VIUDA DE MOLINA.

MARIA BLANCA DIAZ ALTAMIRANO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 136/2007, en este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA VAZE, S.A. Y CARMEN PEREZ ESPINOZA también conocida como CARMEN PEREZ ESPINOZA VIUDA DE MOLINA, las siguientes prestaciones: A).- De la persona moral INMOBILIARIA VAZE S.A. Y LA SRA. CARMEN PEREZ ESPINOZA también conocida como CARMEN PEREZ ESPINOZA VIUDA DE MOLINA, demandó la propiedad por usucapión, del lote de terreno No. 25, manzana 19, de la calle Sauces, Col. La Perla, perteneciente al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 24, al sur: 15.00 m con lote 26, al oriente: 08.00 m con lote 52, y al poniente: 08.00 m con calle Sauces. Con una superficie total de: 120.00 m². Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, celebré contrato privado de compraventa con la señora CARMEN PEREZ ESPINOZA, también conocida como CARMEN PEREZ ESPINOZA VIUDA DE MOLINA, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Mexico, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

340-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SANTIAGO CASTAÑEDA GOMEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 39/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de MARIA TERESA MONROY, JORGE LOPEZ RAMOS y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, como llamado a juicio a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), en su calidad de titular FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE LAS HABITACIONES POPULARES, demandando como prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad absoluta y total ineficacia jurídica y con ello la nulidad de todas sus consecuencias de derecho del testimonio y en su caso, la nulidad absoluta de la escritura que dice contener el mismo instrumento público, de la escritura pública número 20,958, de fecha 15 de agosto de 1990, pasada ante la fe del entonces Notario Público Número 7 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que supuestamente contiene el contrato de compraventa celebrado, como vendedor el señor Jorge López Ramos y como compradora la señora María Teresa Monroy, por falsedad de dicho testimonio al ser apócrifo así como ilícito el mismo, y como consecuencia la nulidad y cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, (Municipios de Ecatepec-Coacalco), de acuerdo a las constancias que se exhiben y las que se generen con motivo de este Juicio, de las que se desprende que se trata del testimonio apócrifo de una escritura pública nunca instrumentada o celebrada e indebidamente inscrito en el citado Registro Público. B).- Como consecuencia de lo anterior y por ser procedente conforme a derecho, la cancelación o tildación de la inscripción de dicho apócrifo e ilícito testimonio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, (Municipios de Ecatepec-Coacalco), que dice amparar la propiedad sobre el inmueble ubicado en la calle de Valle del Don, manzana 13, lote 13 o también 913, súper manzana 6 de la Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en dicho Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 664, volumen 1329, libro Primero, sección primera a favor de la señora María Teresa Monroy, por tratarse como antes he dicho de un testimonio que dice contener un acto jurídico que jamás se celebró, es decir, una compraventa que nunca se llevó a cabo, como se demostrará en este juicio y por lo que el testimonio cuya ineficacia jurídica se demanda no tiene sustento alguno, pues nunca se celebró el contrato que dice contener y por ende no se tiró la escritura correspondiente. C).- El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado al suscrito y los que se sigan generando por el acto ilícito derivado de la facturación apócrifa de un testimonio que se dice es de una escritura pública que nunca existió. D).- El pago de gastos y costas que se causen al suscrito con motivo de la tramitación del presente asunto, por ser procedente conforme a derecho. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del codemandado JORGE LOPEZ RAMOS, se ordenó emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de mayo del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

717-A1.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AMPLIACION ZONA URBANA, CUAUTITLAN, MEXICO.

JOSE SOCORRO CHAVEZ ARREOLA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil, de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de SALVADOR CARLIN CASTEL, FELIX HERNANDEZ GARCIA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y Ampliación Zona Urbana de Cuautitlán, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 415/07, de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A).- La declaración Judicial que, el suscrito tiene pleno dominio y propiedad, del terreno ubicado en el lote número diecinueve de la manzana XXII Fraccionamiento Los Morales, Municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.30 m colindando con lote 20, al sur: 15.29 m colindando con lote 18, al oriente: 8.05 m colindando con lote 14, y al poniente: 8.00 m colindando con calle Mimosas. B).- La cancelación que se haga por el Registrador Público de la Propiedad de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina a su cargo, respecto del inmueble motivo de la demanda; por encontrarse inscrita a nombre de "Ampliación Zona Urbana de Cuautitlán, Estado de México", también conocido como "Los Morales" y que se encuentra bajo el asiento número 25081, libro primero, volumen XXII, sección primera, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. C).- La anotación preventiva que solicito se haga de esta demanda en los libros del Registro Público de la Propiedad de este distrito, en los antecedentes de inscripción que he dejado mencionados. D).- Por lo que hace al señor SALVADOR CARLIN CASTEL, se le hace el llamamiento a Juicio por el litisconsorcio que se puede dar en virtud de que el fue quien me transmitió por contrato privado de compraventa el inmueble motivo del juicio y para que le pare perjuicio. E).- La protocolización ante Notario Público de la sentencia ejecutoriada, donde conste la adquisición a título de propietario del bien inmueble motivo de la presente controversia.

Admitido a trámite y previa la búsqueda de la demandada AMPLIACION ZONA URBANA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme al precepto 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.-Dado en Cuautitlán, México, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

717-A1.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 194/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JULIO CESAR GUTIERREZ BARRERA en contra de ANTONIETA MORALES BARRERA, el juez determino emplazar por edictos a la C. ANTONIETA MORALES BARRERA, cuyas prestaciones que le demanda dice en lo conducente: A).- Que se

reconozca que ha operado la prescripción (usucapión), en mi favor, se me reconozca como legítimo y único propietario de la fracción de terreno ubicado en el lote de terreno número 14, manzana 633, zona 09, actualmente Colonia Independencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 10.00 m con calle Norte 27; sureste: 19.00 m con lote 1; suroeste: 10.00 m con lote 3; noroeste: 19.00 m con lote 13, superficie 190.00 metros cuadrados; B).- Que mediante sentencia definitiva, declare su señoría que ha sido procedente el ejercicio de la acción en la vía ordinaria civil sobre la usucapión, le demando a la hoy demandada en el presente juicio, y hecho lo anterior, se sirva enviar sendos oficios a las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la entidad, a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor de la demandada ANTONIETA MORALES BARRERA y realizar la inscripción a favor del accionante, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos.

HECHOS.

1).- Con fecha 10 de febrero de 1996, adquirí por compra venta que hice con la señora ANTONIETA MORALES BARRERA, en la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto al lote de terreno número 14, manzana 633, zona 09, actualmente Colonia Independencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 10.00 m con calle Norte 27; sureste: 19.00 m con lote 1; suroeste: 10.00 m con lote 3; noroeste: 19.00 m con lote 13, superficie 190.00 metros cuadrados. 2).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a favor de la señora ANTONIETA MORALES BARRERA, me puso en posesión del mismo, posesión que detento hasta la presente fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años. Durante el tiempo que he poseído el inmueble materia de la controversia, he realizado los actos posesorios como lo son la construcción de la barda de todo el inmueble y unos cuartos para vivir, así como las mejoras constantes, la posesión que tengo del inmueble de mi propiedad, la he ejercido y ostentado en concepto de propietario, todos los habitantes del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble me reconocen como tal de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Se emplaza por medio del presente, edictos a la C. ANTONIETA MORALES BARRERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

318-B1.-4, 13 y 22 junio.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

URBANIZACION E INMUEBLES, S.A.

Por conducto se les hace saber que MARIA ALICIA VARGAS DELGADO, le demanda en el expediente número 178/2005, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión respecto del lote de terreno 32, de la manzana 204, número oficial 224, Colonia Aurora de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 31; al sur:

17.00 m con lote 33; al oriente: 09.00 m con calle Flores Mexicanas; al poniente: 09.00 m con lote 10, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que desde el quince de julio de mil novecientos ochenta la actora se encuentra en posesión del inmueble que pretende usucapir en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria. 2.- Que la actora ha hecho mejoras al inmueble que pretende usucapir, así como que ha pagado los impuestos que el mismo genera. 3.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. 4.- Que la parte actora no ha sido molestada en la posesión del inmueble que pretende usucapir. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día uno de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

318-B1.-4, 13 y 22 junio.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE: 322/2007.

DEMANDADO: ELOY RANGEL ESCAMILLA.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el C. MANUEL MERCADO VARGAS demandan de ELOY RANGEL ESCAMILLA, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 23, de la Colonia Romero, actualmente calle Morelos número oficial 175 de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 13; al sur: en 17.00 m con lote 11; al oriente: en 09.00 m con lote 33; al poniente: en 09.00 m con calle Morelos, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, que con fecha cinco de noviembre del año dos mil, celebro contrato privado de compraventa con el señor CARLOS ANTONIO GONZALEZ PONCE, mediante el cual adquirí el lote en mención, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial,

se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

318-B1.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A MIRIAM LEZAMA LOPEZ.
A QUIEN SE LE HACE SABER:

En el expediente número 212/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por HERACLIO JOSE RUIZ PERALTA, en contra de MIRIAM LEZAMA LOPEZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.165 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado en segundo término, por lo tanto emplácese a la demandada MIRIAM LEZAMA LOPEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, destacándose que: HERACLIO JOSE RUIZ PERALTA, demanda de MIRIAM LEZAMA LOPEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une actualmente y la liquidación de la sociedad conyugal, régimen por el cual contrajeron matrimonio civil, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

318-B1.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

HORTENCIA DAVILA FONSECA y HERMENEGILDA ROSALES RODRIGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que PATRICIA NATIVIDAD GONZALEZ VARGAS, le demanda en el expediente número 55/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del lote de terreno número 24, de la manzana M, de la Colonia Roma Bonita de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 23; al sur: 20.00 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con lote 5; al poniente: 10.00 m con calle Pipila. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 05 de octubre de 1974, celebrado con HERMENEGILDA ROSALES RODRIGUEZ y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

318-B1.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 330/2007.

C. JESUS PEÑAFLORES LOPEZ.

MARIA DEL ROSARIO AGUILERA FRUTOS, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado; B).- La liquidación de la sociedad conyugal, que tengo establecido con el hoy demandado; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintiuno de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

318-B1.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 36/2007.

MARIO FERNANDEZ TORRES.

MARIA GABRIELA RIZO REYES, por su propio derecho le demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, manzana 64, super manzana 3, Sección Norte, ubicado en calle Missouri número oficial 43, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Tercera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 m linda con lote 9; al sur: en 12.00 m linda con lote 11; al oriente: en 7.00 m linda con calle Valle de Missouri; y al poniente: en 7.00 m linda con lote 15, con una superficie de 84.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado señor MARIO FERNANDEZ TORRES, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

318-B1.-4, 13 y 22 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente 552/2005, relativo al juicio oral civil promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de MIGUEL GONZALEZ TREJO Y MARIA DE LOS ANGELES LEMUS LAGUNAS, expediente 552/2005, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil cinco, en relación con los autos de fechas veintisiete de marzo y veintiocho de mayo ambos del año dos mil siete, con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ordenó emplazar mediante edictos a los codemandados MIGUEL GONZALEZ TREJO Y MARIA DE LOS ANGELES LEMUS LAGUNAS, señalando las once horas del día seis de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con el artículo 18 del título especial de la Justicia de Paz, así como debiendo el codemandado señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así les surtirán esta y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a disposición de dicha parte demandada las copias de traslado debidamente foliadas, rubricadas, selladas y cotejadas, en la Secretaría "B" de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., mayo 30 del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

764-A1.-12, 18 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el proceso ordinario mercantil, relativo al expediente número 644/03, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCOS GERARDO BERMEO ALVAREZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, por auto de fecha veintinueve (21) de mayo de dos mil siete (2007), señaló las once horas del día cuatro (4), de julio de dos mil siete (2007), para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado conocido como vivienda en condominio de tipo interés social identificado como vivienda "C", del conjunto en condominio marcado con el número oficial Ocho de la calle Retorno Llano del Convento, edificio sobre el lote once de la manzana tres, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía San Miguel", ubicado en la ex hacienda de San Miguel Tepotzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$313,500.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del cinco por ciento deducido del precio fijado por el perito tercero en discordia en el último dictamen actualizado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la tercera almoneda. Cuautitlán Izcalli, Méx., a 24 de mayo de 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

764-A1.-12, 18 y 22 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DAMASO SALAZAR JARAMILLO y MARIA ISaura ORTIZ GARCIA, expediente número 598/2005, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, señaló las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en vivienda "B", lote 30, manzana 46, del conjunto urbano "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 109,866.67 (CIENTO NUEVE MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha igual plazo en: El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera Garcia.-Rúbrica. 2266.-12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por EMMA DIAZ RODRIGUEZ en contra de FRANCISCO JAVIER BOCANEGRA GARCIA, con el número de expediente 1195/92-1, en el que se han señalado las trece horas con treinta minutos del día seis de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal que se pretende liquidar, mismo que consta de casa habitación unifamiliar, con superficie de 112.75 metros cuadrados y terreno de 276.30 metros cuadrados, ubicada en calle Ingeniero O. Gurria Urgel (antes Retorno 5 de la calle Polo Sur), número 2, lote 10, manzana 102, en la colonia Atlanta-H-Veintidós, en Cuautitlán Izcalli, México, cuyos datos registrales son: inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 426, volumen 112, libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que equivale al cien por ciento de la cantidad total en la que fue valuado por el perito en rebeldía designado por este tribunal, siendo considerada postura legal la que cubra las dos terceras del precio fijado para el remate, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores en la misma. Anunciando su venta por dos veces, publicándose edictos, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los siete días de junio del año dos mil siete.-Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica. 768-A1.-13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

C. REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ.

Se le hace saber que el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) subrogatario de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 1562/1998, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio del lote dúplex bajo el

régimen de propiedad en condominio de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, que celebó mi representado con REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ, quien tiene su domicilio en el lote dúplex 17-B, del lote condorninal 11, manzana V, del Fraccionamiento denominado "San Vicente Chicoloapan", municipio de Chicoloapan, Estado de México. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo a nuestro poderdante, pactado en la cláusula Décima Sexta. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, desde la fecha que celebraron el contrato; hasta la total entrega del mismo a nuestro representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6. La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, la juez del conocimiento en fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordene emplazar a REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos las prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista", ubicación del inmueble el lote dúplex 17-B, del lote condorninal 11, manzana V, del Fraccionamiento denominado San Vicente Chicoloapan, municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

C. ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 1558/1998, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio bajo el régimen de propiedad en condominio de fecha 25 de mayo

de 1990, que celebó mi representado con ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO, respecto del lote dúplex 14-A, del lote condorninal 37, manzana V, del Fraccionamiento denominado "San Vicente Chicoloapan", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo a mi poderdante, pactado en la cláusula Décima Sexta. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a nuestro representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6. La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, la juez del conocimiento en fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordene emplazar a ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos las prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

C. JOSE FRANCISCO CONTRERAS GRAJEDA.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato privado de compra venta con reserva de dominio, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 99/2003, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 2 de diciembre de 1987, que celebraron por una parte el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), y por la otra JOSE FRANCISCO CONTRERAS

GRAJEDA, respecto del lote con servicios y pie de casa número 17, supermanzana 5, manzana 19, del Fraccionamiento denominado "Ex Hacienda de Xalpa", en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, por las razones que expongo en el capítulo de hechos del presente curso. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en la prestación que antecede, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta por uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Décima Séptima del contrato base de la acción. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener mi poderdante, al no poder disponer de dicho inmueble, desde la fecha en que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos y cooperaciones municipales que gravan el inmueble materia de la litis, y que debió de haber pagado el demandado de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato base de la acción. 6. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Donde la juez del conocimiento en fecha veintitrés de abril de dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena emplazar a JOSE FRANCISCO CONTRERAS GRAJEDA, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista".

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica..

2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 195/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por GUADALUPE JIMENA BECERRA MONROY, en contra de PABLO OCAÑA DAMIAN, en el que se dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado por lo tanto, emplácese al demandado PABLO OCAÑA DAMIAN, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, B).- La guarda y custodia a favor de la actora de su menor hijo de nombre Pablo Alexic Ocaña Becerra, en su domicilio actual,

ubicado en la Manzanilla, municipio de Jilotepec, México, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2095.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 2115/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por LETICIA GARCIA BRAVO apoderada de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de NARCISO GARCIA QUINTANAR Y OTRO, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día trece de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en un inmueble ubicado en domicilio conocido en San José Deguedo, en el municipio de San Francisco Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: seis líneas 26.00 m, 158.00 m, 90.00 m, 81.00 m y 42.00 m linda con Rafael Alvarez y Narciso Arteaga; al sur: cuatro líneas 150.00 m, 49.00 m, 298.00 m y 64.00 m y linda con Zenaida Arteaga Viuda de Cruz y Dionisio Cruz; al oriente: dieciséis líneas 65.00 m, 40.00 m, 5.00 m, 115.00 m, 25.00 m, 50.00 m, 30.00 m, 14.00 m, 42.00 m, 51.00 m, 10.00 m, 93.50 m, 41.00 m, 56.00 m, 17.00 m y 23.00 m y linda con Narciso Arteaga, Primitivo Cruz y camino vecinal; al poniente: once líneas 21.00 m, 128.00 m, 21.00 m, 20.00 m, 17.00 m, 72.00 m, 33.00 m, 12.00 m, 25.00 m, 21.00 m y 96.00 m y linda con dos unidades que forman el Cerro de las Cruces, con una superficie de 25-27-76 Has., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, bajo la partida 85, volumen XIV, libro primero, sección primera, a fojas 14 vuelta de fecha 14 de junio de 1984, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 310,900.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlos se le haya fijado en la última almoneda, debiéndose anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación de edictos y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio y 2.230 y 2.232 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Código de Comercio reformado.

Dado en Toluca, México, a cinco de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2260.-12, 18 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ALEJANDRO ARELLANO FAJARDO.

La señora MARIA EUSTOLIA CASTELAN ORTIZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 133/07, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo previsto por la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente el Estado de México en vigor; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 08 de Junio del año de 1987, ante el Oficial Primero del Registro Civil del municipio de Tejupilco, México, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, 2.- Su último domicilio conyugal, lo establecieron en la calle 16 de Septiembre número 6, Colonia Centro perteneciente al Municipio de Luvianos, México; 3.- Realizaron vida marital tanto la promovente con el ahora demandado por un tiempo aproximado de seis años; pero, a partir del día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, su conyuge, sin mediar situación o causa justificable alguna, abandonó el domicilio conyugal, en la actualidad desconoce el lugar donde se encuentre viviendo así como su paradero actual, cabe mencionar que dichos hechos fueron puestos del conocimiento del C. Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Tejupilco, México, en fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, lo cual lo demuestra con la copia certificada del acta informativa misma que presenta en la presente demanda; 4.- Por lo que ocurre ante esta vía jurisdiccional para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que le une con el ahora demandado. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México a 06 (seis) de junio del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2272.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 105/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARLA NEDRA JANETTE CASILLAS LOZANO en contra de SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado en auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil siete y la parte actora le demanda: Que vengo por medio de este escrito, que CARLA NEDRA JANETTE CASILLAS LOZANO, por conducto de su apoderado legal EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, personalidad que se acredita con la copia certificada, del testimonio de poder notarial para pleitos, cobranzas actos de administración y de dominio. Que con fundamento en los artículos 910 y 911 en sus fracciones primera, segunda, tercera y cuarta, del Código Civil del Estado de México, (abrogado), vengo a demandar del señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, ambos ya finados, por conducto de quien represente sus derechos e intereses ignorando quien sea y su domicilio actual las siguientes.

PRESTACIONES.

A.- La usucapión de las tres fracciones de terreno que se describirán en el capítulo de hechos. B).- Que se declare que mi poderdante ha poseído dichas fracciones de terreno por el tiempo y con las condiciones legales para adquirirlas por usucapión. C.- Se declare que la usucapión sobre dichas fracciones se ha consumado y que, se ha adquirido, por ende la propiedad de las mismas. D.- Una vez que se declare ejecutoriada la sentencia respectiva sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito a nombre de mi poderdante, la que servirá de título de propiedad al poseedor. E.- El pago de costas y gastos judiciales que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- El 15 de octubre de 1990, por contrato de compraventa, mi poderdante adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, la primera fracción del terreno que tiene una superficie de 1065 (MIL SESENTA Y CINCO), metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al sur: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al oriente: 30.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho; al poniente: 30.00 m con Felipe Degollado. 2.- El 21 de noviembre de 1990, por contrato privado de compraventa, mi poderdante adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, la segunda fracción del terreno que tiene una superficie de 710 (SETECIENTOS DIEZ) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al sur: 35.50 m con Everardo Casillas González; al oriente: 20.00 m con Juan Terrón Dorado; al poniente: 20.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho. 3.- También el 21 de noviembre de 1990, por contrato privado de compraventa, mi poderdante adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, la tercera fracción del terreno que tiene una superficie de 710 (SETECIENTOS DIEZ) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 m con Juan Padua; al sur: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al oriente: 20.00 m con Juan Terrón Dorado; al poniente: 20.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho. Las tres fracciones de terreno de labor antes descritas forman parte del terreno denominado LA MARCELA, ubicado entre las calles de Aldama y Nicolás Bravo, en el Barrio de San Miguel el Hueso, en Metepec, México, aclarando que el inmueble del cual se desprenden las tres fracciones, en 1077, cuando se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, no se precisaba su ubicación ya que solo era el poblado de Metepec, México, pero en 1990, cuando se realizan las operaciones de compraventa de estas tres fracciones ya se precisó su ubicación, debiendo decir que es el mismo predio como se observa en el Certificado de NO inscripción otorgado también por dicha dependencia. Lo anterior lo acredito con la exhibición de los tres contratos en su original y cada uno de estos lleva su acta informativa en copia certificada expedidas por la Oficial Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Metepec, México, precisando que desde las fechas en que se adquirieron dichas fracciones, mi representada las posee tendiendo como justo título dichos contratos de compraventa solicitando que estos documentos sean guardados en el secreto del juzgado. Es necesario aclarar que ambos vendedores SR. SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, fallecieron en las fechas 20 de febrero de 1997 y 16 de noviembre de 1997, respectivamente como se acredita con la exhibición de las copias certificadas de las actas de defunción folios números 43, libro 01, año 1997 y 00232 libro 02 año 1997, ambas copias expedidas por el Jefe de la oficina Regional Ili-Toluca, México. Debo agregar que ambos vendedores ya nombrados tenían como último domicilio en ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 77 Barrio de San Miguel, en Metepec, México. 4.- Las tres fracciones de terreno antes descritas las tiene en posesión mi poderdante desde las fechas de sus adquisiciones, 15 de octubre de 1990 y 21 de noviembre de 1990 en forma material, en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y pública, como se acredita en su oportunidad. 5.- Cuando mi poderdante compró las fracciones ya aludidas, los vendedores SR. SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, jamás manifestaron que el predio denominado LA MARCELA ubicado entre las calles de Juan Aldama y Nicolás Bravo en el Barrio de San Miguel, en METEPEC, se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito como una sola unidad topográfica, sin embargo al solicitar un certificado de NO inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, me enteré el veinticuatro de enero del presente año

que las tres fracciones forman parte de un predio de mayor extensión inscrito bajo el volumen 158, libro primero, sección primera, partida 996, a nombre de los vendedores y esto lo acreditó exhibiendo este certificado. Así mismo, para probar fehacientemente que el inmueble denominado LA MARCELA ya indicado se solicitó un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, mediante el cual el Registrador de la Propiedad de este Distrito, certifica que bajo la partida No. 996-367, volumen 158, libro primero, sección primera, a foja 622, de fecha 18 de marzo de 1977, consta la inscripción relativa a la compraventa de un terreno ubicado en el poblado de Metepec, de este Distrito a favor del señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, quienes adquirieron mancomunadamente y pro indiviso para sí dicho terreno el cual mide y linda: al oriente: 70.00 m con Domingo Terrón hoy Marcelino Escalona; al poniente la misma medida con Simpriano Tepichin, hoy Ernesto Tapia; al norte: 73.70 m con Adrián Lara, hoy Carlos Plata; al sur: 71.70 m con Sacarías Degollado hoy Andrés Degollado, una superficie total aproximada de 5,090 metros cuadrados. Anexo dicho certificado de inscripción. 6.- Por lo anteriormente expuesto y careciendo de título de propiedad, atento a lo ordenado por el artículo 832 del Código Civil del Estado (abrogado), es por ello que se demanda al señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió a nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA AMBOS YA FINADOS. Por conducto de quien represente sus derechos e intereses en la vía y forma propuestas. En razón a que se ignora el nombre y domicilio de quien representan los derechos e intereses de la parte demanda solicito se le emplace por medio de edictos. Hágase el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución todo lo anterior, con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

2282.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FERNANDO GARCIA MOLINA, demanda en el expediente número 299/2007, juicio ordinario civil en contra de TERESA BETANCOURT RIVAS Y GONZALO APOLINAR., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de prescripción positiva por usucapión, que por transcurso del tiempo me he convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en vivienda siete B, condominio catorce, de la Avenida Lerma Sur, Colonia Bellavista, en el Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de ochenta metros cuadrados y ochenta decímetros, mismo que tiene las siguientes colindancias: al norte: en veinte metros con calle; al oeste: en cuatro metros y ochenta y cinco centímetros con superficie privativa A y calle; al este: en un metro setenta centímetros y tres metros quince centímetros superficie privativa siete A y condominio cero ocho; B) La cancelación de la inscripción hecha a favor de GONZALO APOLINAR PASTRANA CHAVEZ en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, sobre el bien inmueble objeto de la presente controversia; C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad, distrito de Cuautitlán, México, respecto del inmueble que se detalla en la prestación primera de este escrito con la superficie y colindancias que se mencionan y que en obvio de repeticiones tienen por reproducidas como se si insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad. En virtud de que el domicilio de los demandados TERESA BETANCOURT RIVAS Y GONZALO APOLINAR PASTRANA CHAVEZ, se desconoce se ordena se le emplace por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un

periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, así mismo por conducto de la notificadora fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la Materia Civil vigente en el Estado de México.

Dado en Cuautitlán Izcalli, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

RAUL SANCHEZ ALMAZAN
E ING. EUGENIO GUTIERREZ HERRERA.

En el expediente marcado con el número 739/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARGARITA PEÑA NAZARIEGA en contra de RAUL SANCHEZ ALMAZAN e ING. EUGENIO GUTIERREZ HERRERA, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó emplazar a los demandados a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que su contraparte les reclama las siguientes prestaciones: A) Se acredite la usucapión respecto de una fracción de otra mayor denominado la ladera actualmente identificado como lote 6, manzana 10, calle Andador del Membrillo, Colonia Ampliación San Mateo Zona Norte, San Mateo Nopalá, municipio de Naucalpan de Juárez, México; B) Asimismo mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor el inmueble y me he convertido en legítima propietaria; C) La inscripción en el Registro Público de la anteriormente mencionada resolución. Finalmente se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra, dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la secretaría de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense los edictos por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 203/06, del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por MARIA DOLORES DE JESUS LOPEZ contra de AURELIANO CRUZ LUIS, y por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil siete, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclama a AURELIANO CRUZ LUIS, siendo las siguientes: A).- La firma y el otorgamiento de la escritura respecto del departamento ubicado en el lote número 6, de la manzana 19, del Ex ejido de San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México; B).- Los gastos y costas que originen el presente juicio. Mismas que se reclaman, en

consideración a los siguientes hechos: 1.- Con fecha 10 de enero del 2004, el señor AURELIANO CRUZ LUIS y la señora MARIA DOLORES DE JESUS LOPEZ, celebraron contrato privado de compra-venta. 2.- El objeto del contrato fue la compraventa del inmueble ubicado en lote número 6, de la manzana 19, del Ex ejido de San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- En el citado contrato se pactó que el precio de la operación sería la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo a la firma del contrato, sirviendo el presente contrato como recibo y finiquito. 4.- En virtud que el señor AURELIANO CRUZ LUIS, se ha abstenido de firmar la escritura correspondiente del inmueble antes señalado se le demanda en la vía y forma propuesta. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a AURELIANO CRUZ LUIS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE JESUS GONZALEZ DELGADILLO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 367/06, el juicio ordinario civil, demandando la acción reivindicatoria en contra de RICARDO PAZ SEVILLA, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar, de que la C. MARIA DE JESUS GONZALEZ DELGADILLO es legalmente propietario del departamento 401, edificio 24, régimen diecinueve, manzana "W", lote ocho, entrada "B", del andador sin nombre, zona II, del Fraccionamiento "Valle de Ecatepec", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de cincuenta y un metros noventa decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro metros treinta y cuatro centímetros y dos metros noventa y siete centímetros con fachada principal a vacío a área común del régimen; al sureste: en cero metros treinta y cinco centímetros a vacío a área común del régimen y en siete metros ochenta y dos centímetros con el departamento cuatrocientos dos de la entrada "B"; al suroeste: en dos metros noventa y un centímetro con fachada posterior a vacío a área común del conjunto habitacional y en cuatro metros cuarenta centímetros con fachada posterior a vacío a área común del régimen; al noroeste: en ochenta y cinco centímetros con vacío a área común del régimen y en seis metros noventa y siete centímetros con fachada lateral a vacío a área común del conjunto habitacional, abajo con departamento 301, arriba con azotea. Por otra parte la parte demandada interpuso demanda reconvenzional con las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el departamento 401, edificio 24, régimen 19, manzana W, lote 8, entrada B, zona 2 (dos), del Fraccionamiento Valle de Ecatepec, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 436, volumen 1648, libro I, sección I; b) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta. Hechos: Mismos que el actor reconvenzionalista RICARDO PAZ SEVILLA adquirió el inmueble ya antes mencionado, mediante contrato de compraventa celebrado de fecha 28 de enero de 2000 con el señor ADRIAN CARRANCO GRIMALDO, poseyéndolo desde la fecha mencionada en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, pagando los impuestos y contribuciones relativos de dicho inmueble, y toda vez que el actor desconoce el domicilio del tercero llamado a juicio ADRIAN CARRANCO GRIMALDO se ordenó emplazarse en términos del artículo 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, 13 de febrero del año dos mil siete.-
Secretario. Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.
771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 294/05.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEXIS GARZA URBINA.

DENUNCIADO POR: DOLORES MENDIVIL BLANCO.

C. KARLA MARTIN DEL CAMPO.

En el expediente al rubro citado, después de agotar los medios legales para localizar su actual domicilio y paradero, el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó notificarle por edictos la denuncia y radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALEXIS GARZA URBINA, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que justifique sus derechos a la herencia, asimismo, para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las actuaciones del expediente señalado al rubro para que pueda consultarlas.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población de Naucalpan, México, y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces, de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, México, a 31 de mayo del 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 62/2007-2.

SILVIA PALACIOS QUIROZ, demanda en juicio ordinario civil de JOSE JUAN LOZANO NUEVO Y CANDIDO MORENO FERNANDEZ, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Valle de Conchos, lote 10, manzana 17, supermanzana 8, del conjunto habitacional Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 112.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con lote 14, al sur: 7.00 metros con Valle de Conchos, al oriente: 16.05 metros con lote 9, y al poniente: 16.05 metros con lote 11, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 842, volumen 905, libro primero, sección primera, de fecha 12 de octubre de 2006, a favor de JOSE JUAN LOZANO NUEVO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 15 de diciembre de 1995, SILVIA PALACIOS QUIROZ, mediante contrato de compraventa, adquirió el inmueble antes descrito del señor CANDIDO MORENO FERNANDEZ, entregándole desde esa fecha la posesión real material y jurídica, fecha en la cual llegó a vivir en dicho inmueble en el cual construyó su casa habitación y ha estado en posesión del inmueble objeto de este juicio, de manera pacífica.

continúa, pública, ininterrompidamente y de buena fe, realizando todas las mejoras y reparaciones que presenta hasta la fecha, con las medidas y colindancias antes descritas, es por lo que acude ante este Juzgado, por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado JOSE JUAN LOZANO NUEVO Y CANDIDO MORENO FERNANDEZ, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha treinta de mayo del año dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, treinta y uno de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: JULIO RAMOS BRITO.
DEMANDADO: MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA:

En fecha quince de marzo de dos mil siete, el señor JULIO RAMOS BRITO presentó escrito de demanda relativo al procedimiento de divorcio necesario, fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, demandando de MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas judiciales, argumentando en lo substancial, contrajo matrimonio civil con MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ, en fecha dieciséis de febrero de dos mil tres, estableciendo su domicilio conyugal en Avenida General Galeana, manzana 946, lote 14, fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Islas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día veintidós de marzo de dos mil cuatro, la demandada MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ, sin causa justificada se salió del domicilio conyugal, sin que el actor tenga conocimiento de su paradero, ni noticia alguna, por lo que en la actualidad tiene más de dos años de vivir separado de la demandada. Ordenándose el emplazamiento a la demandada por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete, haciéndole saber a MARIA GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que pasado este plazo sin contestar la misma por sí o por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Primer Secretario, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

YOLANDA RANGEL Y SANCHEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 261/2007, GILBERTO MARTINEZ GARCIA, en la vía ordinaria civil, le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil y el pago de gastos y costas, fundándose para ello dichas prestaciones; que la demandada señora YOLANDA RANGEL Y SANCHEZ y el suscrito GILBERTO MARTINEZ GARCIA,

contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día cuatro de abril de mil novecientos setenta, que su primer domicilio conyugal lo establecieron en la casa ubicada en la calle Sur, ciento siete A, número seiscientos cuarenta y uno, casi esquina con Rosales, colonia Sector Popular, delegación Ixtapalapa, en México, Distrito Federal, que de dicha unión procrearon tres hijas de nombres VERONICA, ANDREA Y MONSERRAT, de apellidos MARTINEZ RANGEL, quienes en la actualidad cuentan con la mayoría de edad, que el último domicilio conyugal fue el ubicado en Vasco de Quiroga ciento cuarenta y ocho Satélite, Naucalpan, Estado de México, que desde hace diecisiete años la demandada y el suscrito se separaron, toda vez que ya no eran compatibles y desde ese momento no hacen vida en común, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la señora YOLANDA RANGEL Y SANCHEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para carcerarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

771-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 883/2006, HILDA MATUS FUENTES, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de MIGUEL ANGEL PEREZ ABSALON, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario derivado de la causal contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 27 de marzo de 1980, celebró matrimonio con el señor MIGUEL ANGEL PEREZ ABSALON, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando registrado en el acta número 241, del libro primero de la oficialía número 02 de la ciudad de Toluca, México, habiendo procreado un hijo de nombre MAVLCRISTI PEREZ MATUS, quien actualmente cuenta con la edad de 25 años de edad, estableciendo su último domicilio conyugal en la calle de Martínez de Meza s/n, Campamento de la Comisión Federal de Electricidad, en Villa de Colonias, municipio de Valle de Bravo, México, por último manifiesta que desde el día 25 de octubre de 1985, su conyuge se salió del domicilio en que habitaban y nunca más lo volvió a ver ya que nunca regresó al domicilio conyugal. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha treinta de mayo del dos mil siete, ordenó se emplazará al demandado MIGUEL ANGEL PEREZ ABSALON, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Valle de Bravo, México, a siete de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2276.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de SEGURIDAD PRIVADA PERFORMANCE, S.A. DE C.V. Y/O, expediente 510/03, La C. Juez Cuadragésimo Quinto, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en pent-house del edificio en condominio marcado con el número 5 de la Avenida Juárez construido sobre una fracción de terreno del fondo de la que fue casa del Tivoli de la Concordia, señalado como fracción dos, Avenida Juárez, Fraccionamiento Punto Centro, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 78.30 metros cuadrados, y servirá de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil siete, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico El Diario de México y en los sitios públicos de costumbre.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Diario de México y en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F., a 28 de mayo de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Oswaldo Alberto Rosas Bueno.-Rúbrica.

2313.-15, 21 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**ROBERTO MONTOYA ALVAREZ Y
CIRILO CORDERO LOPEZ.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que SONIA CORDERO CAMPOS por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 113/2007, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, del inmueble ubicado en calle Xochicalco lote 4, manzana 464, sección La Ortega, ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de ROBERTO MONTOYA ALVAREZ ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número 229, volumen 1120, libro primero, sección primera, de fecha 09 de noviembre 1992, C).- La inscripción a mi favor del inmueble que se pronuncie en el presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de junio de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2265.-12, 22 junio y 4 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número: 389/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NARCISO GARFIAS MENDOZA, en contra de CONCEPCION JUAREZ REYES, el Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto:

"...con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el artículo 2.229, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las once horas del día veinte de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose publicar la venta de los bienes muebles embargados en autos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie entre la última publicación y la fecha del remate, un término no menor de siete días, debiéndolo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes de la GACETA DEL GOBIERNO, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma, los bienes mueble objeto del remate son: Un estéreo marca Akwa, modelo número CX-N533LH, serie número S07PM73R0075, con doble casetera con veinticinco botones al frente reproductor de tres discos compactos con dos bocinas en mal estado, una video cassetera marca Hitachi, formato VHS, con ocho botones al frente, modelo VT-MX4510A serie número 0034406, un televisor marca Hitachi, modelo CT2133B serie número F2153623 sin comprobar su funcionamiento, una televisión marca Goldstar, con tres perillas al frente, modelo CMX-9464, serie 01100125, un DVD, marca LG con siete botones, modelo DVD-7811N, una televisión marca Sony, con seis botones al frente, modelo KV-2127R serie 8034686, una computadora HP, modelo No. PE11678 serie número CNNGUOJ481, con dos bocinas, teclado HP modelo 5219, Mouse HP, modelo N3 Topical, GPU HP Previlion A 110 M; un Scanner, marca Mustek 1200, UB PLUS, sin comprobar su funcionamiento; una impresora HP, modelo VCVRA-0202, y siendo que los avalúos emitidos por los peritos de las partes le otorgan un valor a los bienes muebles objeto del remate de \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad servirá como precio inicial para el remate de los bienes muebles embargados, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores..."-Dado a los quince días del mes de junio del año dos mil siete.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

802-A1.-20, 21 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 382/2007.

DEMANDADA: RAMONA HERNANDEZ DE ALCALA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos. A continuación se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La parte actora JOSE LUIS HERNANDEZ SALAZAR, demanda de RAMONA HERNANDEZ DE ALCALA en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 46, de la manzana 53, de la Colonia Evolución Super manzana 24, de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 45, al sur: 16.82 m con lote 47, al oriente: 09.00 m con calle (actualmente Palacio de Iturbide), y al poniente: 09.00 m con lote 21, con una superficie total de: 151.38 m2. En fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y siete, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor EDUARDO PAREDES RIOS, tomando la posesión del lote de terreno materia de dicha compraventa desde el día de su celebración. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

341-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RAFAEL ROMERO CAMACHO.

En el expediente número: 658/06, relativo al Divorcio Necesario promovido por MARIA DEL CARMEN REYNOSO BUENDIA, en contra de RAFAEL ROMERO CAMACHO, ante el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de nuestra separación por más de dos años, causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, se decrete en términos del artículo 4.31 del Código Civil vigente, la terminación de la Sociedad Conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. El Juez ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

339-B1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 249/2007, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN MIGUEL MARTINEZ CRUZ, respecto de un predio ubicado en calle Miguel Hidalgo o camino a Santa María Nativitas, sin número, del poblado de San Bartolomé Tlatelulco, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con Herón Blanquel Muila, al sur: 40.00 m con Zeferino González Figueroa, al oriente: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo, o camino a Santa María Nativitas, al poniente: 10.00 m con Zeferino González Figueroa, con una superficie total de: 400 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico 8 Columnas, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

2368.-19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 592/06, ESPERANZA MEJIA Y SAMANO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de HERLINDA SAMANO RAMIREZ, en la vía ordinaria civil, demanda de MARIA IRENE GARCIA LUGO Y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: "I.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, II.- La entrega de el bien inmueble materia de la presente demanda con sus frutos y acciones, III.- Decretar la interrupción de la prescripción por no reunir los elementos cualitativos que preceptúa el capítulo correspondiente a la prescripción de bienes inmuebles, y por considerar que el supuesto antijurídico de la posesión contraviene el estado de derecho al constituirse un ilícito del orden y tipo penal tipificado en el Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de México". Y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados MARIA IRENE GARCIA LUGO Y JOSE GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a los demandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que surten efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles a la vez para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y boletín judicial, fijando además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, seis de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2279.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 345/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), en contra de SAMUEL SANCHEZ GONZALEZ, ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ, MAGDALENA BUENAVENTURA ROJAS, DANIEL SANCHEZ ABUNDIS Y EMERENCIANA GONZALEZ MARTINEZ, por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se señalaron las once horas del día seis de julio

del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en la rancharía de San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 167.50 m con José Solórzano, al sur: 180.00 m con Abdón Sánchez, al oriente: 50.00 m con Río Cruz Colorado y al poniente: 49.50 m con calle de Libertad, con una superficie de: 8,644.10 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Volumen XXII, partida 230 (fracción B), libro primero, sección primera de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,777,510.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Amida Perdomo García.-Rúbrica. 2256.-12, 18 y 22 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 5002/295/07, SEBASTIAN SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Jesús María del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con carretera Toluca-Zitácuaro, al sur: 11.00 m y colinda con Juan Mercado Hinojosa, al oriente: 20.00 m y colinda con Juan Mercado Hinojosa, al poniente: 20.00 m y colinda con Consuelo Vilchis Mercado. Con superficie de: 220.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2308.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 5003/296/07, MARIA ISABEL LOPEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la San Agustín Berros, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 150.00 m y colinda con Alvaro Sánchez, al sur: 150.00 m y colinda con Miguel López Salgado, al oriente: 47.00 m y colinda con Fernando Tenorio, al poniente: 47.00 m y colinda con camino vecinal. Con superficie de: 7,050.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2308.-14, 19 y 22 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 2758/323/07, JOSE MANUEL GONZALEZ PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Temascaltilla", ubicado en calle Fresno número

cuatro, Tenango, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 14.50 m con calle Fresno, al sur 1: 10.88 m con Diego V. González Patiño; al sur 2: 3.75 m con el mismo; al oriente: 12.30 m con Diego V. González Patiño; al poniente 1: 10.36 m con Jesús Urbina Mena; al poniente 2: 1.95 m con Diego V. González Patiño. Superficie de 171.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de junio del año 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2361.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 2759/324/07, DIEGO VALENTE GONZALEZ PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Temascaltilla", ubicado en calle Fresno número cuatro, Tenango, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte 1: 3.75 m con José Manuel González Patiño; al norte 2: 10.88 m con José Manuel González Patiño; al norte 3: 3.00 m con calle Fresno; al sur: 17.78 m con Orlando Ortiz Enciso; al oriente 1: 24.93 m con Rita González Mendoza; al oriente 2: 1.95 m con José Manuel González Patiño; al poniente 1: 14.20 m con Jesús Urbina Mena; al poniente 2: 2.30 m con José Manuel González Patiño. Superficie de 264.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de junio del año 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2362.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 2747/322/07, RODOLFO AURELIANO ALONSO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlacatecpa", ubicado en Callejón de las Palomas, Atlatongo, del municipio de Teotihuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 84.35 m con Pedro Villaseca Zenón; al sur: 67.80 m con Callejón de las Palomas; al oriente: 51.00 m con Porfirio Valencia Romero y Martín García Rivas; al poniente: 52.22 m con regadera. Superficie de 3,871.04 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de junio del año 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2363.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 2777/325/07, OLAF ERNESTO RODRIGUEZ FAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote diez, manzana O, ubicado en la Colonia Villas de Teotihuacán, del municipio de Teotihuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle Templo de las Mariposas; al sur: 20.00 m con lote nueve; al oriente: 10.00 m con calle Pirámide de Quetzalcoatl; al poniente: 10.00 m con lote once. Superficie de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de junio del año 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2364.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 2378/269/07, ANSELMO VALENTINO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva", ubicado en Segunda Cerrada de Corregidora s/n, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Melitón Valentino Cedillo; al sur: 30.00 m con Salvador Valentino Ruiz; al oriente: 13.00 m con Erasmo Doris Valverde; al poniente: 13.00 m con Marcial Chavarría Valverde. Superficie de 390.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de mayo del año 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2365.-19, 22 y 27 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 646/78/2007, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Colotitlán", términos de San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 19.60 m con propiedad de Antonio Nájera; al sur: 18.80 m con camino de Calimaya; al oriente: 210.00 m con propiedad de Plácido Muñoz; al poniente: 210.00 m con propiedad de Ignacio López. Superficie aproximada de 4,032.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de mayo de 2007.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2370.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 647/79/2007, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Colotitlán", en términos de San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.40 m con camino a Calimaya; al sur: 15.40 m con Moisés Escamilla; al oriente: 200.00 m con sucesión de Narciso San Juan; al poniente: 200.00 m con Román Macario. Superficie aproximada de 3,080.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de mayo de 2007.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2370.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 648/80/2007, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Tres Cruces", municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.25 m con Antonio Gómez; al sur: 17.25 m con camino que conduce a Calimaya; al oriente: 207.65 m con Flavio Contreras; al poniente: 207.65 m con Agustina Rosas. Superficie aproximada de 3,581.96 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de mayo de 2007.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2370.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 1003/164/2006, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de labor conocido con el nombre de "Tlapexco o Chimalhuacán", ubicado en términos de San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.00 m con propiedad de Norberto Manjarres; al sur: la misma medida con camino de Chimalhuacán; al oriente: 230.00 m con propiedad de la señora Elisa Gómez; al poniente: la misma medida con propiedad de Leonides Arévalo Vda. de Gómez y Leandro Cortez. Superficie aproximada de 7,130.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de mayo de 2007.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2370.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 1004/165/2006, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Casiano", municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 43.60 m con carril; al sur: igual medida con barranca; al oriente: 200.80 m con el lote número cuarenta y uno vendido a Elías Camacho; al poniente: 208.00 m con el lote número cuarenta y tres y vendido a Bruno López.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de mayo de 2007.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2370.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 1005/166/2006, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pino Suárez y Villada San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 44.70 m con calle Pino Suárez; al sur: 44.70 m con propiedad de Francisco Alarcón; al oriente: 11.70 m con calle de Villada; al poniente: 11.70 m con propiedad de Eulalio Albarrán. Superficie aproximada de 523.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de mayo de 2007.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2370.-19, 22 y 27 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 605/55/2007, ARTURO ARIAS RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Adosthege" ubicado en la Comunidad de San Bartolo, 1era. Sección, del municipio de Amanalco, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 33.70 m y linda con Eliseo Carmona; al sur: 39.60 m y linda con camino Real a Valle de Bravo; al oriente: 77.30 m y linda con Vicente Loreto Carmona; al poniente: 87.30 m y linda con Eliseo Carmona. Con superficie de 3,016.29 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2375.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 606/56/2007, OSCAR ARIAS RAMIREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Debatha" ubicado en la Comunidad de San Bartolo, 1era. Sección, del municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en tres líneas de 42.20, 15.90 y 13.20 m y linda con herederos de Herminio de la Cruz; al sur: 68.10 m y linda con Domingo Tapia Santa María; al oriente: 86.00 m y linda con camino vecinal; al poniente: 95.40 m y linda con Clemencia Colín Mercado. Con superficie de 6,384.26 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2375.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 607/57/07, JOSE LOZA ZUÑIGA Y FRANCISCA BARCENAS HUERTA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Filiberto Gómez, del municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 15.94 m y linda con la barranca; al sur: 08.00 m y linda con calle Filiberto Gómez; al oriente: 24.92 m y linda con Eliborio Loza Zúñiga; al poniente: 22.84 m y linda con Martín López Reyes. Con superficie de 275.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2375.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 609/59/07, ESTELA GUADARRAMA OSORIO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Valle Verde, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 3.80, 8.20 y 15.50 m y linda con Darinka Alejandra Mejía G. (lote 41-C); al sur: 23.50 m y linda con Simón Lujano Agustín (lote 42); al oriente: 18.00 m y linda con María Trinidad Guadarrama Osorio (lote 40-A); al poniente: 27.00 m y linda con calle. Con superficie de 578.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2375.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 608/58/07, DARINKA ALEJANDRA MEJIA GUADARRAMA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Valle Verde, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 19.20 m y linda con calle; al sur: 3.80, 8.20 y 15.50 m y linda con Estela Guadarrama Osorio (lote 41-A); al oriente: 18.00, 8.00 y 9.20 m y linda con José Luis Martínez Jiménez (lote 41-B) y María Trinidad Guadarrama Osorio (lote 40-A); al poniente: 11.00 m y linda con calle. Con superficie de 353.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2375.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 610/60/07, JUAN CARLOS VELAZCO MUJICA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 90, paraje Cruz Blanca, Avándaro, del municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 54.88 m y linda con Florencio Nava Salgado; al sur: 56.35 m y linda con Francisco Reyes Vázquez; al oriente: 24.66 m y linda con calle; al poniente: 24.40 m y linda con Flavia Peralta Vda. de N. Con superficie de 1,362.71 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2375.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 611/61/07, JUANA MARCELINO ALBERTO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Tototepec, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 61.00 m y linda con Evodio Reyes Gómez; al sur: 55.00 m y linda con Luis Marín Vera; al oriente: 49.00 m y linda con canal de riego; al poniente: 46.00 m y linda con la misma compradora. Con superficie de 2,784.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2375.-19, 22 y 27 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02553/273/07, SANDRA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coloxtitla", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.80 m con Arturo Martínez Hernández, sur: 10.55

m con Pilar Flores, oriente: 15.925 m con paso de servidumbre, poniente: 15.925 m con Catalina Martínez. Superficie aproximada de: 177.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02554/274/07, MARIA ELENA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coloxtitla", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.95 m con María Lorenza Martínez Hernández, sur: 10.55 m con Pilar Flores, oriente: 15.95 m con Pilar Flores, poniente: 15.95 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 174.65 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02555/275/07, MARIA LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ E INOCENCIO CORTES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coloxtitla", ubicado en calle Hidalgo sin número Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.95 m con calle Hidalgo, sur: 10.95 m con María Elena Martínez Hernández, oriente: 15.95 m con callejón sin nombre, poniente: 15.95 m con paso de servidumbre del mismo terreno. Superficie aproximada de: 174.68 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02556/276/07, YOLANDA NUÑEZ DE ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en la Colonia La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 40.00 m con Gabriela Martínez Sánchez, sur: 40.00 m con lote 11, de Pedro Robles, oriente: 10.00 m con calle Roble, poniente: 10.00 m con propiedad destinada al pozo de agua potable. Superficie aproximada de: 400.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02557/277/07, SERAFIN FERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecalli", ubicado en La Purificación Tepetitla,

municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con camino, sur: 20.00 m con Gil Aguilar Velázquez, oriente: 25.00 m con Virgilia Bautista Diego, oriente: 10.00 m con Horacio Castro, oriente: 15.00 m con Pedro Tolentino, poniente: 50.00 m con Gil Aguilar Velázquez. Superficie de: 1,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02558/278/07, MARIA DOLORES HERNANDEZ FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en calle Potrero sin número Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.50 m con calle sin nombre, sur: 12.50 m con Jorge Rodríguez Avila, oriente: 12.00 m con Enrique Lara Solís, poniente: 12.00 m con Juventino Mendoza Hernández. Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02559/279/07, MARIA DE LOS ANGELES ARIAS PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en calle Potrero sin número, Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.00 m con calle sin nombre, sur: 25.00 m con Jorge Rodríguez Avila, oriente: 12.00 m con Mario Cruz, poniente: 12.00 m con Vicente Calderón. Superficie aproximada de: 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02560/280/07, MARIA TERESA RUIZ ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Potrero", ubicado en Avenida Potrero sin número, Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.25 m con calle Potrero, sur: 12.25 m con Jorge Rodríguez, oriente: 12.25 m con Ernestina Calderón Madrid, poniente: 12.25 m con Ernestina Calderón Madrid. Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02561/281/07, EDUARDO DUANA PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calzada", ubicado en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca,

distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 48.00 m con Efrén Caleté Díaz, sur: 48.00 m con privada sin nombre, oriente: 25.00 m con Efrén Caleté Díaz, poniente: 25.00 m con Calzada de los Gallos. Superficie aproximada de: 1,200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02562/282/07, JOSE FABIAN HERRERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Comunidad", ubicado en Barrio San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 5.40 m con Melchor Herrera Moreno, norte: 3.13 m con Carlos Herrera Rangel, sur: 6.90 m con calle Prolongación Zaragoza, sur: 1.35 m con Luis Herrera Rangel, oriente: 7.85 m con Luis Herrera Rangel, oriente: 4.20 m con Luis Herrera Rangel, poniente: 9.20 m con Agustín Herrera Rangel, poniente: 3.13 m con Carlos Herrera Rangel. Superficie aproximada de: 83.81 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02563/283/07, IRENE BARBECHO ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con calle sin nombre, sur: 10.00 m con Nicolás Sánchez Atlitec, oriente: 20.00 m con Rafael Hernández Velázquez, poniente: 20.00 m con Luis Adrián Sánchez Estrada. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02564/284/07, CONCEPCION GARCIA MANRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.00 m con Jorge Yebra González, sur: 11.00 m con Cerrada Potrero, oriente: 14.00 m con Pedro Hernández, poniente: 14.00 m con Bernardino Díaz Campos. Superficie aproximada de: 154.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02565/285/07, MARIA DEL REFUGIO ARELLANO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Potrero Primero", ubicado en calle Cerrada del Potrero sin número Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.00 m con Miguel Ángel Rodríguez Munguía, sur: 7.00 m con calle El Potrero, oriente: 18.00 m con Cristóbal Vallejo Antonio, poniente: 18.00 m con Elia Pineda Ortuño. Superficie aproximada de: 126.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02566/286/07, NATIVIDAD ADELA AGUILAR MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calyecac", ubicado en San Lucas Huitzilhuacán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 23.35 m con calle Cerrada, sur: 23.35 m con José Luis Aguilar Monroy, oriente: 21.41 m con Elodia Ayala Zacate, poniente: 21.41 m con calle Cerrada. Superficie aproximada de: 499.92 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 02567/287/07, ROBERTO TORRES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con cerrada sin nombre, sur: 10.00 m con José Socorro Rivera Cruz, oriente: 20.00 m con Ramiro Zamora, poniente: 20.00 m con Aurora L. Espinosa y Roberto Torres G. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02568/288/07, ENRIQUE CRISTALINAS BARRIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtlahuacan", ubicado en el poblado de la Purificación, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.75 m con Jorge Gómez Velázquez, sur: 25.55 m con Abraham Pérez V., oriente: 13.90 m con Víctor Gómez Romero, poniente: 12.35 m con calle Privada de Ixtlahuacan. Superficie aproximada de 336.73 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02569/289/07, GABRIELA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Renta o Zacatenco", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Angel Pedraza Becerra, sur: 20.00 m con Angel Pedraza Becerra, oriente: 10.00 m con Camino a San Cristóbal, poniente: 10.00 m con Angel Pedraza Becerra. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02570/290/07, GABRIELA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Renta o Zacatenco", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Gabriela Hernández Ramírez, sur: 20.00 m con José Arguello Pedraza, oriente: 10.00 m con camino a San Cristóbal, poniente: 10.00 m con Gabriela Hernández Ramírez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02580/300/07, GASTON EMILIO VERGARA ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuahuilanotilla", ubicado en San Pedro Chiautzingo, municipio de Tepetitla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 36.00 m con Bruno Vargas González, sur: 43.50 m con Manuel Vergara González, oriente: 70.00 m con Marco A. Vergara Robles, poniente: 70.00 m con Angel Ontiveros Robles. Superficie aproximada de 2,782.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02571/291/07, GABRIELA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Renta o Zacatenco", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.10 m con calle Jardineras, sur: 7.10 m con José Arguello Pedraza, oriente: 28.60 m con Angel Pedraza Becerra, poniente: 28.00 m con Angel Pedraza Becerra. Superficie aproximada de 208.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02572/292/07, ANGEL PEDRAZA BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Renta o Zacatenco", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.70 m con calle Jardineras, sur: 13.10 m con José Arguellos Pedraza y Privada Niños Héroes, oriente: 28.60 m con Gabriela Hernández Ramírez, poniente: 28.60 m con Jorge Goyortúa. Superficie aproximada de 383.24 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02573/293/07, ANGEL PEDRAZA BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Renta o Zacatenco", ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con calle Jardineras, sur: 20.00 m con Gabriela Hernández Ramírez, oriente: 8.60 m con camino a San Cristóbal, poniente: 8.60 m con Gabriela Hernández Ramírez. Superficie aproximada de 172.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02574/294/07, MANUEL RIVERA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Alejandro Gómez Suárez, sur: 10.00 m con Cerrada de Avenida Nacional, oriente: 20.00 m con José Remedios Rivera Cruz, poniente: 20.00 m con lote 15 de María de los Angeles Robles. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02575/295/07, JOSE REMEDIOS RIVERA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Ramiro Zamora Ortiz, sur: 10.00 m con Cerrada de Avenida Nacional, oriente: 20.00 m con Miguel Zavala Jaime, hoy José Socorro Rivera Cruz, poniente: 20.00 m con Manuel Rivera Jiménez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02576/296/07, ARTEMIO OROSCO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuhapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.70 m con Calle, sur: 11.70 m con Concepción Monroy, oriente: 17.00 m con Germán Chávez, poniente: 17.00 m con Rita Alday. Superficie aproximada de 198.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02577/297/07, JUANA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tocololco", ubicado en barrio El Calvario, municipio de Tepetlaotoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.85 m con calle Texcalafo, sur: 22.20 m con Remedios Alvarez Aguilar, oriente: 13.70 m con calle Atlahutenco, poniente: 11.00 m con Narciso Alvarez Aguilar. Superficie aproximada de 278.18 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02578/298/07, ANTONIO FLORES SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en San Pablito Calmimilolco, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.00 m con Tomás de la Rosa Rodríguez, sur: 16.90 m con Rocio Cuevas Flores, oriente: 8.70 m con Rocio Cuevas Flores, poniente: 8.85 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 148.74 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

Exp. 02579/299/07, ALFONSO MARIO MORENO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlameloxte", ubicado en San Andrés de Las Peras, municipio de Tepetlaotoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.40 m con Calle, sur: 12.10 m con Benito Bustamante Buendía, oriente: 21.00 m con Ponciano Moreno Ramírez, poniente: 21.00 m con Celia Moreno Cuéllar. Superficie aproximada de 257.24 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2376.-19, 22 y 27 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5004/297/07, GABRIELA FLORES VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Palizada del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 100.00 m y colinda con Jesús González López, al sur: 100.00 m y colinda con María Elena Flores Vilchis y Edmundo Flores Sánchez, al oriente: 35.00 m y colinda con Río, al poniente: 35.00 m y colinda con calle sin nombre. Con superficie de: 3,500.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2308.-14, 19 y 22 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 1050/205/07, C. GUILLERMO GUZMAN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Sonora s/n, Bo. Los Hornos, Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 108.70 m con Lucio López y Ursula Ferrer, 63.00 m con callejón; al oriente: en línea quebrada 57.00 y 13.60 m con Camino Nacional; al sur: 108.50 m con callejón Sonora; al poniente: 91.50 m con Julio Mendoza Vidal. Superficie: 15,000.00 m2. Del cual se desprende la siguiente fracción: al noreste: 34.22 m con Esperanza Mendoza Rodríguez, al oriente: 46.89 m con Privada Mendoza de 6.00 m de ancho, al sur: 36.40 m con Cerrada de Sonora, al poniente: 42.83 m con Feliza Mendoza Vidal. Superficie: 1,561.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

2309.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 1051/206/07, C. SALOMON COHEN CABABIE, REPRESENTANTE DE CONTROL MAX, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Gante s/n, perteneciente al municipio de Jaltenco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y

linda: al norte: 41.00 m y linda con calle Gante, al sur: 42.50 m y linda con Dominga Rodríguez y Germán Ramírez Domínguez, al oriente: 91.00 m y linda con Ramón Zamora, al poniente: 101.00 m y linda con Federico Payne Roa. Superficie: 3,936.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

2309.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 1052/207/07, C. FRUCTUOSO AURELIANO VILLAVICENCIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 16, Mz. No. 06, colonia Los Aguiluchos, sección remanente de Ampliación Aguiluchos (lotes 3 y 4 de la Hda. de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 20.00 m y linda con lote No. 17, al sureste: 20.00 m y linda con lote No. 15, al noreste: 10.00 m y linda con calle Halcones, al suroeste: 10.00 m y linda con lote No. 29. Superficie: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

2309.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 1053/208/07, C. JOSE MANUEL BRISEÑO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 50 Mz. No. 01, colonia los Aguiluchos, sección Carrizales (Frac. 3 del lote 15 de la Ex Hda. de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 08, al sureste: 10.00 m y linda con calle Cenizales, al noreste: 18.15 m y linda con lote No. 49, al suroeste: 17.98 m y linda con lote No. 51. Superficie: 180.65 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

2309.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 1054/209/07, C. ADAN MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 19 Mz. No. 07, colonia Los Aguiluchos, Secc. Remanente de Aguiluchos (Frac. de la Hda. de Sta. Inés y Rancho las Violetas) municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 20, al sureste: 10.00 m y linda con calle Alondras, al noreste: 20.00 m y linda con lote No. 21, al suroeste: 20.00 m y linda con lote No. 17. Superficie: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

2309.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 1055/210/07, C. POLICARPO DOMINGUEZ VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Central del municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con Prop. de Juan Calderón Adame, al sur: 8.00 m con Prop. del mismo señor Juan Calderón Adame, al oriente: 15.50 m con calle Avenida Chapultepec, al poniente: 15.50 m con Prop. del extinto Manuel Salas. Superficie: 116.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

2309.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 1056/211/07, C. VERONICA HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Matamoros No. 34 barrio de San Juan Zumpango, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.55 m con María Félix Domínguez (finada), al sur: 19.55 m con privada sin nombre, al oriente: 9.40 m con Benito Hernández García, al poniente: 9.40 m con calle Matamoros. Superficie: 183.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

2309.-14, 19 y 22 junio.

Exp. 1057/212/07, C. JUAN LAMBERTO HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Miguel, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.50 m con Víctor Manuel Martínez Angeles, al sur: 12.40 m con tercer callejón de Uruguay, al oriente: 19.90 m con el Arroyo, al oriente: 14.25 m con el Arroyo, al poniente: 31.55 m con José Juan Gómez Rivero. Superficie: 361.45 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

2309.-14, 19 y 22 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5253/316/2007, HILDA ESQUIVEL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Presa de la Amistad s/n, en Santa María Zozoquipan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 16.35 m con Crescenciana Martínez; al sur: 16.10 m con Claudio López V.; al oriente: 10.00 m con calle Presa de la Amistad; al poniente: 10.00 m con Reymundo Lara. Superficie de 162.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de junio del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2301.-14, 19 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

07 de junio del 2007.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 86048 de fecha 17 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMMA CASTRO ORDONES, a solicitud del C. CARLOS MAIZ RUIZ Y CARLOS ANGEL MAIZ CASTRO, como únicos y universales herederos.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

2277.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México a 11 de Junio del 2007.

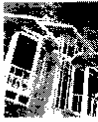
Por instrumento Público número 31,546 (treinta y un mil quinientos cuarenta y seis) Volumen DLXXXVIII (quinientos ochenta y ocho romano) de fecha treinta de marzo del año dos mil siete, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora GLORIA AVILA ALBARRAN, en su calidad de cónyuge supérstite y única y universal heredera, Inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LAZARO SALAS ALCANTARA.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la cónyuge supérstite para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, en el Registro Público de la Propiedad y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 82
DEL ESTADO DE MEXICO.

2286.-13 y 22 junio.



**AMPLIACIONES Y CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS,
S.A. DE C.V.**

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

BALANCE GENERAL AL DE 30 DE ABRIL DEL 2007.

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Cuentas y Documentos por cobrar	\$ 50,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 50,000.00
CAPITAL	
Capital social proveniente de aportaciones	\$ 50,000.00
SUMA EL CAPITAL	\$ 50,000.00

C.P. JESUS ANTONIO MOGUEL AGUILAR.-RUBRICA.
Representante Liquidador
MOAJ560402JP2

680-A1.-25 mayo, 8 y 22 junio.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE
DE MEXICO.

INSPECCIONADO: CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y
TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/ZMVM/57/0005-06/FO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚMERO: 006/2007-FO

Fecha de Clasificación: 30 de Abril
del 2007.

Unidad Administrativa: Delegación en
la Zona Metropolitana del Valle de
México.

Reservado: 1 A 36 páginas

Periodo de Reserva: 4 AÑOS

Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil siete.

Visto para resolver el procedimiento administrativo instaurado por esta Procuraduría a nombre del PROPIETARIO Y/O RESPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ, Y/O CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO Y/O ANDRES FLORES CORNEJO Y/O RAMOS ZARAGOZA CARLOS.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Procuraduría emitió la Orden de Inspección Número PFFA/ZMVM/FO/007/06 de fecha primero de Febrero del año dos mil seis y Orden de Inspección Número PFFA/ZMVM/FO/1214/06 de fecha trece de Junio del año dos mil seis, con el objeto de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad ambiental vigente que le son aplicables en materia forestal, en cuyo cumplimiento, en fechas primero de Febrero del año dos mil seis y trece de Junio del mismo año, respectivamente, inspectores comisionados se constituyeron en el domicilio que se ubica en Avenida Circunvalación Manzana 75, Lote 12, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, circunstanciando los hechos u omisiones detectados en el **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, siendo emplazado el PROPIETARIO Y/O RESPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ, Y/O CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO Y/O ANDRES FLORES CORNEJO Y/O RAMOS ZARAGOZA CARLOS, mediante acuerdo de fecha veinticinco de Julio del dos mil seis, notificado mediante edictos, publicados en: el Diario EXCELSIOR de circulación nacional los días jueves 07 y viernes 08 del mes de Diciembre del año 2006; y en Gaceta del Gobierno del Estado de México los días martes 19 y miércoles 20 del mes de Diciembre del año 2006, a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera y ofrecer las pruebas que considerara convenientes en relación a lo circunstanciado en el **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, derecho que no ejerció. Asimismo mediante Acuerdo de fecha veintitrés de Abril del año dos mil seis, notificado el mismo día por rotulón, se declaro abierto el periodo de alegatos, concediéndose un termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos la notificación, para que formulara alegatos escritos; apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendría por perdido su derecho a formularlos sin necesidad de acuse de rebeldía; por lo que una vez transcurrido dicho término, se turnan los autos para su resolución y:

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que esta Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre del 2000; 1º, 2º, fracción XXXI letra C, 3º, 4º, 118 fracciones I, V, X, XLIX y último párrafo, 119 fracción XXI, 139 fracciones IX, X, XI, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003; ARTICULO UNICO y PRIMERO Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006; 1º, 2º, 3º, 6º, 11º, 12, 16, 116, 158, 160 y 163 fracciones XI, XII, XIII y XXIV, 164 fracciones II, IV y V, 165, 167, 168, y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 93, 94, 95 fracciones I, II y 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1º, 4º, 5º, 6º, 160, 167 Bis fracción III, 167 Bis 2, 168, 169, 171, 173, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y; 1º, 2º, 3º, 50, 57, 72, 73, 77 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; PRIMERO NUMERAL 32 y SEGUNDO del Acuerdo en el que se señala el nombre, sede, y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de marzo de 2003.

II. En el Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06 con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año, se circunstanciaron los siguientes hechos: --

"... SE PROCEDE A CUANTIFICAR LA MADERA EXISTENTE EN EL ESTABLECIMIENTO QUE SE INSPECCIONA, ENCONTRÁNDOSE UN TOTAL DE 552.875 METROS CÚBICOS DE MADERA LABRADA (MOTOASERRADA) DE OYAMEL (ABIES SP) Y 6.596 METROS CÚBICOS DE MADERA ASERRADA DE MADERAS TROPICALES. DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EL C. JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ SE RETIRO DEL ESTABLECIMIENTO, SIN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LA MADERA ANTES MENCIONADA NO OBSTANTE QUE SE LE SOLICITO CON ANTERIORIDAD A SU RETIRO. ASIMISMO CUANDO AUN SE ENCONTRABA EL VISITADO EN EL ESTABLECIMIENTO QUE SE INSPECCIONA SE LE SOLICITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE INSPECCIONA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, ASÍ COMO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE FORMATOS (REEMBARQUES FORESTALES), QUE DEBEN SER EXPEDIDOS POR EL ESTABLECIMIENTO PARA LA SALIDA DE LA MADERA, DOCUMENTACIÓN QUE NO FUE PRESENTADA POR EL VISITADO. DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y FUNCIONANDO LA SIGUIENTE MAQUINARIA: UNA TORRE DE ASERRIO CON DOS VOLANTES QUE MIDEN (9.3) DEBE DECIR 98 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, PARA SIERRA CINTA DE 10 CENTÍMETROS DE ANCHO, ACCIONADA CON MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACA QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO UN CARRO PARA EL MOVIMIENTO DE MADERA EN LA TORRE DE ASERRIO QUE MIDE 1.17 METROS DE ANCHO POR 2.56 METROS DE LARGO ACCIONADO POR UN MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACAS QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS Y DOS RIELES DE APROXIMADAMENTE 15 METROS DE LONGITUD CADA UNO; UNA TORRE DE ASERRIO CON DOS VOLANTES QUE MIDEN 96 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO PARA SIERRA CINTAS DE 9.5 CENTÍMETROS DE ANCHO, ACCIONADA CON MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACAS QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS, ESTA MAQUINARIA ES UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE POLINES UTILIZANDO LA MADERA MOTOASERRADA ANTES MENCIONADA, YA QUE AL INICIO DE LA PRESENTE INSPECCIÓN OBSERVAMOS A LOS TRABAJADORES REALIZANDO DICHA ACTIVIDAD. TAMBIÉN SE ENCONTRÓ UNA MOTOSIERRA MARCA HOMELITE, COLOR ROJA, CON ESPADA DE 40 CENTÍMETROS DE LONGITUD; 13 SIERRA CINTAS DE 10 CENTÍMETROS DE ANCHO, UN BANCO METÁLICO QUE MIDE 1.05 METROS POR 0.85 METROS CON UNA SIERRA CIRCULAR DE 25 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO ACCIONADA CON UN MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACAS QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS, UN MONTACARGAS MARCA TOYOTA DE COLOR NARANJA Y AZUL QUE UTILIZA GAS COMO COMBUSTIBLE; TAMBIÉN SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO UN CAMIÓN TORTON MARCA FAMSA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 092CH7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA. ACTO CONTINUO CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 170 Y 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y TODA VEZ QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CASO DE RIESGO INMINENTE DE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, EN ESTE MOMENTO SE ORDENA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LA MADERA, LA MAQUINA Y HERRAMIENTA Y VEHÍCULOS ANTES DESCRITOS ASÍ COMO LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE INSPECCIONA COLOCANDO LOS SELLOS DE CLAUSURA FOLIO 000001 EN LA TORRE DE ASERRIO, FOLIO 000002 EN LA OTRA TORRE DE ASERRIO, FOLIOS 000003, 000004, 000005 Y 000006 EN LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE FRANCISCO VILLA Y FOLIOS 000007, 000008, 000004, 000010 Y 000011 EN LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE DEBE DECIR AVENIDA CIRCUNVALACIÓN. CABE MENCIONAR QUE QUEDARA BAJO DEPOSITARIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DELEGACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO UNA PLACA DE CIRCULACIÓN 0920147 CORRESPONDIENTE AL VEHÍCULO MARCA FAMSA, ANTES MENCIONADA, UNA PLACA DE CIRCULACIÓN 566CH7 CORRESPONDIENTE AL VEHÍCULO MARCA DINA ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO LA MOTOSIERRA MARCA HOME LITE TAMBIÉN DESCRITA ANTERIORMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD EL PIPILA No.1 COLONIA TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. LOS DEMÁS BIENES ASEGURADOS QUEDAN DEPOSITADOS EN EL DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO CITADO UBICADO EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN MANZANA 75, LOTE 12 COLONIA SANTA MARÍA AZTUAHUACÁN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL. EL TESTIGO DESIGNADO NO FIRMA LA PRESENTE ACTA DEBIDO A QUE SE RETIRO ANTES DEL CIERRE DEL ACTA ...".

En el Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM de fecha trece de Junio del año dos mil seis se circunstanciaron los siguientes hechos: -----

"... EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMERO PFFPA/ZMVM/FO/1214/06 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2006, LOS C.C. ROMÁN CODALLOS MÉNDEZ, SAÚL COLÍN ORTIZ Y BERENICE RAMÍREZ CRUZ, INSPECTORES FEDERALES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO,

NOS CONSTITUIMOS A FUERA DEL DOMICILIO UBICADO EN AV. CIRCUNVALACIÓN, MZ. 75, LT. 12, COLONIA SANTA MARÍA AZTAPALAPAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. Y HABIÉndonos cerciorado que los sellos de clausura números 000004, 000005 y 000006 que están colocados en la puerta del inmueble que esta sobre la calle FRANCISCO VILLA SE ENCUENTRAN EN EL MISMO ESTADO EN QUE FUERON COLOCADOS EL DÍA DOCE DE JUNIO DE ESTE AÑO, NINGUNA PERSONA SE ACERCO AL LUGAR NI MUCHO MENOS NOS FUE SOLICITADA LA ORDEN DE INSPECCIÓN PARA REALIZAR ESTA DILIGENCIA, POR LO QUE EN ATENCIÓN A DICHA ORDEN LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA PROCEDIMOS AL LEVANTAMIENTO DE DICHS SELLOS Y LUEGO EL C. SAÚL COLÍN ORTIZ ABRIÓ EL CANDADO Y LA PUERTA UBICADA SOBRE LA CALLE FRANCISCO VILLA, YA QUE A EL LE ENTREGARON LAS LLAVES DE DICHO CANDADO PARA QUE LA ABRIERA Y CERRARA CUANDO TERMINARA LA VISITA DE INSPECCIÓN, UNA VEZ ABIERTA LA REFERIDA PUERTA INGRESAMOS AL PREDIO LOS INSPECTORES ACTUANTES Y NOS PERCATAMOS DE QUE NO HABIA NINGUNA PERSONA EN EL INTERIOR DEL MISMO, Y POR LO CUAL NINGUNA PERSONA NOS REQUIRIÓ NI RECIBIÓ LA ORDEN DE INSPECCIÓN PARA REALIZAR ESTA VISITA, Y POR LA MISMA RAZÓN NO SE DESIGNAN TESTIGOS EN VIRTUD DE QUE NO HAY PERSONAS EN EL INMUEBLE VISITADO, AUNADO A LA PARTICULARIDAD DE QUE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA CLAUSURADO DERIVADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN QUE LE FUE PRACTICADA POR ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL FEDERAL EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE PRECISAMENTE EL OBJETO DE ESTA VISITA ES COMPLEMENTAR LA VISITA QUE SE REALIZÓ EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE ESTE AÑO Y QUE FINALIZO EL DÍA DOS DE ESOS MISMOS MES Y AÑO, VERIFICANDO SI ADEMÁS DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y MAQUINARIA QUE SE ENCONTRARON EN ESA VISITA DE INSPECCIÓN, SE ENCUENTRAN EN ESTE ESTABLECIMIENTO MÁS RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y/O HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EN VIRTUD DE LO CUAL PROCEDIMOS A REALIZAR UN RECORRIDO DENTRO DEL INMUEBLE, ENCONTRANDO QUE EN EL LUGAR EN DONDE ENCIMA SE FORMABAN MONTÍCULOS DE MADERA POR EL APILAMIENTO DE MADERA LABRADA (MOTOASERRADA) DE OYAMEL, SE ENCONTRARON ENTERRADOS ENTRE EL ASERRÍN, BASURA Y DESPERDICIOS DE MADERA QUE EXISTEN EN ESTE LUGAR APROXIMADAMENTE 14.220 METROS CÚBICOS DE MADERA TROPICAL ASERRADA (GUALDRAS); ASIMISMO, SOBRE EL PISO SE ENCONTRÓ UN SIERRA DE PÉNDULO SIN MOTOR ELÉCTRICO, LA CUAL FUE DEJADA AHÍ DESPUÉS DE HABERSE ENCONTRADO ENTRE LAS ESTIBAS DE MADERA LABRADA (MOTOASERRADA) DE OYAMEL Y SER REMOVIDAS PARA TRASLADARLAS AL CAMPO MILITAR NO. 1-F EN DONDE DICHA MADERA QUEDO EN DEPOSITARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR; TAMBIEN SE ENCONTRÓ UNA MAQUINA PARA LA ELABORACIÓN DE DUELA MARCA BUTRÓN COLOR VERDE, QUE FUE LOCALIZADA CUANDO SE DESLIZÓ UN MONTÍCULO DE MADERA MOTOASERRADA DE OYAMEL Y SE TRASLADO AL LUGAR DE SU DEPOSITARIA. DEL MISMO MODO SE APRECIÓ UNA ENTRADA ANGOSTA QUE CONDUCE A UN CUARTO QUE ESTA EN UNA ESQUINA DENTRO DEL INMUEBLE, EL CUAL MIDE APROXIMADAMENTE 4 POR 4 METROS, ESTA TECHADA CON LOZA DE CONCRETO, Y TIENE UN PEQUEÑO AGUJERO EN UNA DE LAS PAREDES QUE DAN AL INTERIOR DEL PREDIO, Y LA OTRA PARED QUE TAMBIÉN DA AL INTERIOR ESTA CUBIERTA CASI HASTA LA MITAD POR UN MONTÍCULO DE ASERRÍN, Y CUYO ACCESO ESTABA OBSTRUIDO POR EL APILAMIENTO DE MADERA LABRADA (MOTOASERRADA) DE OYAMEL, PERO CUANDO ESTA SE RETIRO DE ESE LUGAR PARA SU TRASLADO AL SITIO DE SU DEPOSITARIA, PERMITIÓ APRECIAR DICHA ENTRADA, LA CUAL CONDUCE AL REFERIDO CUARTO QUE ESTA OSCURO, PERO AL INGRESAR A ESTE SE PUDO OBSERVAR QUE EN SU INTERIOR SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE: UN MOTOR ELÉCTRICO SIN PLACA QUE INDIQUE SUS CARACTERÍSTICAS; UN QUEMADOR DE GAS (TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN) MODELO 22H 23QA, MARCA GE, SERIE E9, CON VÁLVULA SELENOIDE PARA GAS Y CON MANÓMETRO; UN CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA ESTUFA DE SECADO O APLICACIÓN DE TRATAMIENTO TÉRMICO; CUATRO SIERRAS CINTA; DOS INTERRUPTORES DE TRES POLOS DE 60A; UN INTERRUPTOR DE TRES POLOS DE 30 A; UNA ACEITERA DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO POR 40 CENTÍMETROS DE ALTURA; UN CICLÓN DE ¼ MARCA SAM Y 2 POLEAS; HERRAMIENTA Y MAQUINARIA QUE SIRVEN PARA TRANSFORMAR LA MADERA Y OBTENER DUELA ASI COMO EMBALAJES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. NO ENCONTRANDO MÁS RECURSOS FORESTALES MADERABLES NI MAQUINARIA RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN COMPLEMENTARIA, POR LO CUAL EL PERSONAL ACTUANTE SALIO DEL PREDIO VISITADO POR LA PUERTA QUE DA HACIA LA CALLE FRANCISCO VILLA, Y DESPUÉS EL C. SAÚL COLÍN ORTIZ CERRO DICHA PUERTA CON CANDADO QUE COLOCO ENTRE LAS DOS MANIJAS DE CADA HOJA DE DICHA PUERTA, ASEGURÁNDOSE DE QUE QUEDARA BIEN CERRADA Y QUEDÁNDOSE CON LA LLAVES DE DICHO CANDADO PARA ENTREGÁRSELAS A LA DELEGADA AL LLEGAR A LAS INSTALACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, POSTERIORMENTE PROCEDIMOS A REPONER LOS SELLOS DE CLAUSURA A COLOCANDO NUEVOS SELLOS NÚMEROS 000003, 000004, 000005 Y 000006 EN LA PUERTA DE ACCESO AL PREDIO QUE SE LOCALIZA SOBRE LA CALLE FRANCISCO VILLA. ----- CABE SEÑALAR QUE LOS SELLOS DE CLAUSURA NÚMEROS 000007, 000008, 000009, 000010 Y 000011 QUE ESTÁN COLOCADOS SOBRE LA PUERTA DEL INMUEBLE QUE ESTÁ UBICADA SOBRE LA AV. CIRCUNVALACIÓN, SE ENCUENTRAN EN EL MISMO ESTADO EN QUE FUERON COLOCADOS EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2006; Y QUE DURANTE EL TRANSCURSO DE LA VISITA ... NO SE PRESENTO NINGUNA PERSONA EN ESTE PREDIO. ----- UNA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO NUMERO PFFPA/ZMVM/FO/1214/06 DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS 15 HORAS CON 40 MINUTOS DEL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS INSPECTORES ACTUANTES...*

DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL. -----

Respecto de los hechos circunstanciados en el Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06 con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año, se desprenden las siguientes irregularidades: -----

1. No cuenta con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, esto es: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp) y 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----
2. No cuenta con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp) y 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales que almacena y transforma, toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de

Formatos, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

3. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp) y 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

4. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

Por lo que se refiere al Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM de fecha trece de Junio del año dos mil seis, se desprende la siguiente irregularidad: -----

1.No cuenta con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, esto es: 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras) obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

2.No cuenta con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical, que almacena y transforma, toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de Formatos, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

3.Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, consistentes en: 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, en base al artículo 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -----

4. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. -----

Y considerando que en actuaciones obran los siguientes documentos: -----

1. Acta de entrega de recepción de bienes asegurados número AER/IV/FO/002/06 de fecha 7 de Febrero de 2007, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la LIC. ELIZABETH MENDEZ ALMANZA, Subdelegada Administrativa. (Foja 11). -----

2.Oficio Número PFFPA/ZMVM/550/06 de fecha 9 de Febrero de 2006, suscrito por el M.P.P. ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, Delegado en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido al LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 12). -----

3. Oficio Número PFFPA/DGDFCAL/599/2006 de fecha 10 de enero de 2006, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente dirigido a el M.P.P. ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, Delegado en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 13). -----

4.-- Oficio Número SGPA/DGGFS/712/0203/06 de fecha 9 de Febrero de 2006, suscrito por el DR. FRANCISCO GARCIA GARCIA, Director General de Gestión Forestal y Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, (foja 13), mediante el cual se anexa copia certificada de los siguientes documentos-----

A) Escrito de fecha 23 de mayo de 2002, suscrito por el C. ADAN ANDRADE CRUZ, "Madererías Santa Cruz S.A de C.V", dirigido al ARQ. NORMA RUZ VARAS. (Foja 15). -----

- B) Factura Número 1456 sin llenar en la cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. MSC 000331-434. (Foja 16).-----
- C) Formato de Factura con número de folio 001 sin llenar en la cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. MSC 000331-434. (Foja 17).-----
- D) Formato de Registro de entradas y salidas en la cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. MSC 000331-434. (Foja 18).-----
- E) Formato de Balance de materias primas forestales en el cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. MSC 000331-434. (Foja 19).-----
- F) Carta Poder de fecha 28 de Mayo de 2002 expedida por el C. ADAN ANDRADE LUNA a favor del C. ALFONSO AMBRIZ QUINTANA. (Foja 20).-----
- G) Oficio Número **SRNDF/PFF/CERTINSC/0445**, de fecha 19 de Julio de 2001 expedido por la ARQ. NORMA RUZ VARAS, Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: **Certificado de Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V.** (Foja 21).-----
- H) Formato de Informe Semestral de existencias en la cual figura como razón social Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. R.F.C. (Foja 22).-----
- I) Oficio Número **SRN.01.02. 0745** de fecha 24 de Mayo del 2000, emitido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: Se emite **constancia de asiento de presentación**. (Foja 23).---
- J) Aviso de funcionamiento de la Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V., de fecha 15 de mayo de 2000, suscrito por el C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal dirigido al ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Foja 24)-----
- K) Copia cotejada de la Credencial de Elector del C. ADAN ANDRADE LUNA, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 071000711. (Foja 25).-----
- L) Copia de Cedula de Identificación Fiscal con número de folio I 1428653 de fecha 11 de Mayo de 2000, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. (Foja 26).-----
- M) Escrito de fecha 03 de Abril de 2000 suscrito por el LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO, Titular de la Notaria 196 del Distrito Federal. (Foja 27).-----
- N) Escritura 27,394 de fecha 31 de Marzo de 2000, pasada ante la fe notarial del LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO, de la Notaria 196 del Distrito Federal, que contiene la constitución de la sociedad mercantil Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. (Fojas 28-35).-----
- O) Contrato de arrendamiento de fecha 03 de abril de 2000, suscrito como arrendador GUADALUPE CHIRINO VAZQUEZ y como arrendatario Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. y/o ADAN ANDRADE LUNA. (Foja 36).---
- P) Croquis del inmueble ubicado en Avenida Circunvalación Manzana 75, Lote 12, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal. (Foja 37).-----
- Q) Declaración de pagos de derechos de fecha Mayo de 2000 realizado por el C. ADAN ANDRADE LUNA. (Foja 38).-----
- R) Oficio Número SRNDF/PFF-AVC-212-01044, de fecha 29 de Mayo de 2002 expedido por la ARQ. NORMA RUZ VARAS, Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: Autorización de documento de venta y folios respectivos. (Foja 39).-----
- S) Oficio Número UEIDAPLE/350/2006 de fecha 14 de Febrero de 2006, suscrito LIC. MARISOL VEGA TORRES, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 17-UEIDAPLE, dirigido a el M.P.P. ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, Delegado en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 40).-----
- T) Oficio Número PFFA/ZMVM/0565/06 de fecha 14 de Febrero de 2006, suscrito por el M.P.P. ROBERTO REMES TELLO DE MENESES, Delegado en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido a la LIC. MARISOL VEGA TORRES, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 17-UEIDAPLE. (Foja 41).-----
- U) Oficio número PFFA/DGDFCAL/908/2006 de fecha 27 de Febrero de 2006, recibido en esta Delegación el día 1 de Marzo del mismo año, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de

- Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido a la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Foja 42).-----
- V) Oficio número PFFA/DGDFCAL/1004/2006 de fecha 6 de Marzo de 2006, recibido en esta Delegación el día 20 de Marzo del mismo año, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCÍA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dirigido al LIC. JOSE ALBERTO ORTIZ CRUZ, Subdelegado en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Foja 57).-----
- W) Oficio Número PFFA/ZMVM/0829/06 de fecha 23 de Marzo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Foja 57).-----
- X) Acta Circunstanciada Número FO/004/06 de fecha veintitrés de Marzo de 2006, suscrita por los C.C. SAUL COLIN ORTIZ y ROMAN CODALLOS MENDEZ. (Fojas 59-61).-----
- Y) Oficio Número PFFA/ZMVM/0832/06 de fecha 24 de Marzo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, dirigido a los C.C. SAUL COLIN ORTIZ, ROMAN CODALLOS MENDEZ, JOAQUIN INGELMO MENDIETA y JULIO REBOLLO SALDIVAR. (Foja 62).-----
- Z) Acta Circunstanciada Número FO/005/06 de fecha veinticuatro de Marzo de 2006, suscrita por los C.C. SAUL COLIN ORTIZ, ROMAN CODALLOS MENDEZ, JOAQUIN INGELMO MENDIETA y JULIO REBOLLO SALDIVAR. (Foja 63).-----
- AA) Acuerdo de fecha 24 de Marzo de 2006, emitido por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Fojas 64-66).-----
- BB) Oficio Número PFFA/ZMVM/0832/06 de fecha veinticuatro de Marzo del 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, dirigido al DR. FRANCISCO GARCIA GARCIA, Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Foja 70).-----
- CC) Oficio PFFA/SJ/DGDFCAL/1260/2006 de fecha 24 de Marzo de 2006, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 71).-----
- DD) Oficio PFFA/SJ/DGDFCAL/1306/2006 de fecha 28 de Marzo de 2006, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 72).-----
- EE) Oficio PFFA/SJ/DGDFCAL/1003/2006 de fecha 16 de Marzo de 2006, suscrito por el LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 72).-----
- FF) Oficio Número PFFA/ZMVM/874/06 de fecha 29 de Marzo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, dirigido al LIC. OSCAR RAFAEL LOERA GARCIA, Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 74).-----
- GG) Oficio Número PFFA/ZMVM/884/06 de fecha 30 de Marzo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, dirigido a la LIC. MARISOL VEGA TORRES, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y previstos en leyes especiales. (Foja 75).-----
- HH) Denuncia de hechos con número de expediente DZMVM/DH/02/03-06 con acuse de recibo de la Procuraduría General de la Republica de fecha 27 de Marzo de 2006 con los siguientes anexos:-----
1. Boleta para el pago de derechos para el suministro de agua a nombre de Madererías Siglo XXI S.A. de C.V., con domicilio del predio ubicado en Francisco Villa Lote 12 Manzana 75, Zona Urbana Ejido Santa. María Aztahuacán, C.P. 09570, Iztapalapa, con número de cuenta 33-34-677-950-01-000-5 correspondiente al primer bimestre del año 2006. (Foja 81).-----
 2. Dos sobres cerrados expedidos por "HSBC" y dirigidos a Maderas y Derivados Siglo XXI S.A. de C.V., con domicilio en calle Francisco Villa No. 300, Col. Aztahuacán, 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, cabe indicar que en uno de ellos se encuentra estampado con lápiz el número 30AZ. (Fojas 84 y 85).-----
 3. Un sobre cerrado expedido por Teléfonos de México y dirigido al C. Flores Cornejo Andrés, con domicilio en Francisco. Villa Manzana 75 Lote 12 Ejidal Santa María Aztahuacán, Iztapalapa, Distrito Federal, con sello de Correos México de fecha veintitrés de febrero de dos mil seis. (Foja 83).-----
 4. Un sobre cerrado expedido por Aldama Cerna y Asoc., S.C. dirigido a Flores Cornejo Andrés y/o usuario con domicilio en Francisco Villa Manzana 75, Loteo 12, Ejidal Santa María Aztahuacán, 09500, Iztapalapa, con sello de Correos México de fecha tres de marzo de dos mil seis. (Foja 82).-----
 5. Nota de entrada de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cinco con número de folio 001 la cual esta rota. (Foja 95).-----
 6. Cheque expedido por Maderas y Derivados Siglo XXI S.A. de C.V., con número de cuenta 4023948151, al portador, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, por la cantidad de \$2,250.00. (Foja 91).-----

7. Nota de entrada mutilada en la que no se aprecia la fecha de expedición, con número de folio 001. (Foja 94).
 8. Nota de salida de fecha veinte de enero de dos mil seis con número de folio 034. (Foja 94).
 9. Recibo de teléfono, en tres páginas, expedido por Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Flores Cornejo Andrés con domicilio en Francisco Villa Manzana 75 Lote 12, Ejidal Santa María Aztlahuacán, México, Distrito Federal, con número telefónico (55) 2608-6993, con mes de facturación septiembre de dos mil cinco, y con número de folio 090105090075712. (Fojas 89-90).
 10. Sobre abierto expedido por "HSBC" en el que en su interior se encuentra el estado de cuenta bancaria número 000004023948151, en tres hojas, dirigido a Maderas y Derivados Siglo XXI S.A. de C.V., con domicilio Francisco Villa No. 300 Col. Aztlahuacán, C.P. 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, con RFC MDS01100515A, correspondiente al periodo del uno al treinta de noviembre de dos mil cinco, y con folleto de promoción relativa a la institución bancaria denominada "HSBC". (Fojas 86-88).
 11. Cuaderno forma francesa de la marca "Scribe" con 81 hojas que contiene diversas anotaciones y de las cuales 6 están mutiladas. (Fojas 97-123).
 12. Copia simple en una hoja tamaño carta de una credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Ramos Zaragoza Carlos con clave de elector RMZRCR84072530H501 y con domicilio en Av. Veracruz No. 134 Col. Cuajimalpa, 05000, Cuajimalpa de Morelos, D.F. (Foja 96).
- ii) Oficio Número SGPA/DGGFS/712/561/06 de fecha 4 de Abril de 2006, suscrito por el DR. FRANCISCO GARCIA GARCIA, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, dirigido a la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante el cual se anexa copia certificada de dos expedientes, el primero abierto a nombre de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V. y el segundo parte a nombre de Andrés Flores Cornejo. (Foja 124): -----
- PRIMER EXPEDIENTE: -----
1. Informe Semestral de Existencias de Madera y Derivados y Triplay con acuse de recibo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal de fecha 20 de Julio de 2000. (Foja 125).
 2. Oficio SRN.01.02 Sin número de fecha 14 de Enero de 2000 expedido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, dirigido al C. ANDRES FLORES CORNEJO, en el que se marca como asunto: Autorización y validación de formatos. (Foja 126).
 3. Escrito de fecha 10 de Enero de 2000, suscrito por el C. ANDRES FLORES CORNEJO, con acuse de recibo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal de fecha 12 de Enero de 2000. (Foja 127).
 4. Formato de Informe Semestral de Existencias sin llenar. (Foja 128).
 5. Oficio SRN.01.02.- 02056 de fecha 16 de Diciembre de 1999 expedido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, dirigido al C. ANDRES FLORES CORNEJO, en el que se marca como asunto: Autorización y validación de formatos. (Foja 129).
 6. Escrito de fecha 13 de Diciembre de 1999, suscrito por el C. ANDRES FLORES CORNEJO, con acuse de recibo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal de fecha 14 de Diciembre de 1999. (Foja 130).
 7. Factura sin llenar con razón social COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRYPLAY, Andrés Flores Cornejo. R.F.C. FOCA-680223-KR6. (Foja 131).
 8. Oficio Número SRN.01.02.01536 de fecha 20 de Septiembre de 1999 expedido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal en el que se marca como asunto: se emite constancia de asiento de presentación. (Foja 132).
 9. Oficio Número SRN.01.02.01535 de fecha 20 de Septiembre de 1999 expedido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Subdelegación de Recursos Naturales, Distrito Federal, en el que se marca como asunto: Se envía documentación para Registro Forestal Nacional. (Foja 133).
 10. Aviso de funcionamiento con razón social ANDRES FLORES CORNEJO, de fecha 24 de Agosto de 1999, suscrito por el C. ANDRES FLORES CORNEJO, dirigido al ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Foja 134).
 11. Contrato de arrendamiento de fecha 1º de Junio de 1999, suscrito por: la arrendadora MARIA DEL CARMEN REAL MIRANDA y como arrendatario FLORES CORNEJO ANDRES. (Foja 135).
 12. Copia cotejada de la Credencial de Elector del C. ANDRES FLORES CORNEJO, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 09358633. (Foja 136).
 13. Copia de Cedula de Identificación Fiscal con número de folio G 0001495271 de fecha 25 de Junio de 1999, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor del C. ANDRES FLORES CORNEJO. (Foja 137).

14. Croquis del domicilio ubicado en San Andrés Tetepilco Sin Número, Colonia San Andrés Tetepilco. (Foja 138). -----
- SEGUNDO EXPEDIENTE:-----
1. Oficio Número **SGPA/DGFDFS/712/0047/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor del C. CARLOS ERNESTO CALDERON, Representante legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: **Certificado de inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V."** (Foja 139). -----
2. Oficio Número **SGPA/DGFDFS/712/0048/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V., en el que se marca como asunto: **Se emite Constancia de Presentación del Aviso de Funcionamiento.** (Foja 140). -----
3. Solicitudo de Aviso de Funcionamiento de fecha 16 de enero de 2003 suscrito por el C. CARLOS ERNESTO CALDERON GARCIA, con acuse de recibo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 16 de Enero de 2003.(Foja 141); a la cual se anexa: -----
4. Copia de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. CARLOS ERNESTO (Foja 142).-----
5. Copia de Cedula de Identificación Fiscal con número de folio K 1450693 de fecha 25 de Junio de 1999, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de del C. ANDRES FLORES CORNEJO. (Foja 143). -----
6. Escritura número 9623, Volumen 183, Pagina 239 pasado ante la fe del Notario Público Número Dos del Distrito Federal (Foja 144-151).-----
7. Copia simple del Formato de Informe Semestral del Registro de Existencias del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. con número de Folio Autorizado 03052. (Foja 152).-----
8. Copia simple del Formato de Informe Semestral del Registro de Existencias del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. con número de Folio Autorizado 03054. (Foja 153).-----
9. Copia simple del Formato de Informe Semestral del Registro de Existencias del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. con número de Folio Autorizado 03053. (Foja 154).-----
10. Copia simple del Formato de Informe Semestral del Registro de Existencias del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. con número de Folio Autorizado 03055. (Foja 155).-----
11. Copia simple del Oficio Número SGPA/DGGFS/712/99/03 de fecha 4 de Febrero de 2003, suscrito por el Ing. Agr. RIGOBERTO BUENO SANCHEZ, Director de Aprovechamiento Forestal por ausencia del Director General de Gestión Forestal y de Suelos, dirigido al C. CARLOS ERNESTO CALDERON GARCIA, Representante Legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. en el que se cita como asunto: Autorización de formatos y folios respectivos, (foja 117), con los siguientes anexos:-----
12. Escrito de fecha 28 de Enero del año 2003, suscrito por el C. CARLOS ERNESTO CALDERON GARCIA, Representante Legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. dirigido a la DRA. ROSARIO CASCO MONTAÑO, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelos. (Foja 157).-----
13. Copia simple de Formato de Factura Número 001 de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. (Foja 158).-----
14. Copia simple de Formato de Nota de Mostrador Número 001 de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. (Foja 159).-----
15. Copia simple de Formato de Informe Semestral de Registro de Existencias de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. (Foja 160).-----
16. Copia simple de Formato de Registro de Existencias de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. (Foja 161-162).-----
17. Copia simple de Formato SAT R-2 a nombre de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. DE C.V. con sello ilegible asignado por la autoridad. (Fojas 163-166).-----
18. Copia simple de pago de derechos por el suministro de agua Zona C al Gobierno del Distrito Federal, de fecha 31 de Octubre de 2002, en el que figura como domicilio del usuario de agua Francisco Villa S/N (300) Z.U.E. STA. Maria Aztahuacan, C.P. 09570 Iztapalapa. (Foja 167).-----
19. Copia simple de croquis del domicilio ubicado en Francisco Villa S/N (300). (Foja 168).-----

20. Copia simple de Formato SAT 5 a nombre de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V. con sello de fecha 20 de Diciembre de 2002 del Banco BITAL, por concepto de Solicitud de trámite de inscripción en el Registro Forestal Nacional y expedición de la constancia de asiento. (Fojas 169-170). -----
21. Copia simple de Carta Poder de fecha 28 de Enero de 2003 otorgada por el C. CARLOS ERNESTO CALDERON GARCIA a favor del C. ALFONSO AMBRIZ QUINTANA. (Foja 171). -----
- JJ) Copia del Oficio Número PFFPA/ZMVM/1290/06 de fecha 21 de Junio de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la PROFEPA, con acuse de recibido de fecha 21 de junio de 2006 de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Procuraduría General de la República. (Foja 181). -----
- KK) Escrito de fecha 05 de Junio de 2006 recibido en esta delegación el día 06 del mismo mes y año, suscrito por el C. ANGEL SALVADOR VARA GALINDO, (fojas 187-189), mediante el cual anexa: -----
- LL) Copia certificada de la Denuncia realizada por el delito de robo en la Agencia Especializada en Robo de vehículos, a la cual se le asigno el Acta: TOL/AERV/III/64/06. (Fojas 190-192). -----
- MM) Copia a color de la fotografía del camión FAMSA Internacional Modelo 1981. (Foja 193). -----
- NN) Copia simple del Reporte de vehículo robado de fecha 11 de Enero de 2006, realizado por el C. ANGEL SALVADOR VARA GALINDO, con Acta: TOL/AERV/III/64/06. (Foja 194). -----
- OO) Copia simple de la Nota de mostrador con número de folio 0056 expedida por TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, CARL ERIC PALME SIERRA, expedida a favor del SR. MIGUEL ZEPEDA LARA. (Foja 195). -----
- PP) Copia simple de la Factura Número 241 de fecha 02 de Agosto de 2002, expedida por REFACCIONES NUEVAS Y USADAS "LEO" a favor del C. ANGEL SALVADOR VARA GALINDO. (Foja 196). -----
- QQ) Copia simple de la Tarjeta de Circulación Número 1392497 expedido por la Dirección General de Auto transporte Federal. (Foja 197). -----
- RR) Escrito recibido en esta Delegación el día 8 de marzo de 2006, suscrito por los C.C. ALFONSO MANUEL Y MARIA ELENA AURORA VIRGINIA ambos de apellidos CHIRINO VAZQUEZ, (foja 45), mediante el cual anexa:
1. Copia certificada del Contrato de arrendamiento del local comercial que suscribieron los C.C. MARIA ELENA AURORA VIRGINIA, JOAQUIN Y ALFONSO MANUEL todos de apellidos CHIRINO VAZQUEZ, como arrendadores y el C. ANDRES FLORES CORNEJO, en su carácter de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, Avenida Circunvalación, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, de fecha 1° de Diciembre de 2005. (Foja 45-50). -----
 2. Copia certificada del Croquis del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, Avenida Circunvalación, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, (Foja 51). -----
 3. Copia certificada de la credencial de elector del C. ANDRES FLORES CORNEJO, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 09358634. (Foja 52). -----
 4. Copia certificada de la escritura pública número 44, con número de folio 130, volumen uno, de fecha 19 de Mayo de 1998, pasada ante la fe del Notario Número 88 en el Distrito Federal. (Fojas 53-56). -----
- SS) Acuerdo de fecha 19 de Mayo de 2006 suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 198-200). -----
- TT) Acuerdo de fecha 26 de Mayo de 2006 suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 201-202). -----
- UU) Acuerdo de fecha 03 de Julio de 2006 suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Foja 203). -----
- VV) Oficio Número PFFPA/ZMVM/1141/06 de fecha 31 de Mayo de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 204-205). -----
- WW)-- Acta Circunstanciada Número FO/013/06 del día 01 de Junio de 2006, suscrita por los inspectores adscritos a este Delegación los C.C. SAUL COLIN ORTIZ Y ROMAN CODALLOS MENDEZ. (Fojas 206-209). ---
- XX) Acuerdo de fecha 01 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 214-215). -----
- YY) Acta de entrega-recepción de bienes asegurados de fecha 01 de Junio de 2006 suscrita por los C.C. JOAQUIN INGELMO MENDIETA, MARTIN GARCIA RAMIREZ, servidores públicos adscritos a esta Delegación. (Fojas 216-217). -----
- ZZ) Oficio Número DZMVM/IV/292/06 de fecha 01 de Junio de 2006, suscrito por el LIC. JOAQUIN INGELMO MENDIETA, Encargado del Despacho de la Subdelegación de Inspección y Vigilancia en la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 218). -----
- AAA)- Oficio Número PFFPA/ZMVM/1160/06 de fecha 02 de Junio de 2006, suscrito por la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 219-220). -----

- BBB)** Oficio Número **GJ-1298/2006** de fecha 02 de Junio de 2006, recibido en esta Delegación en la misma fecha, suscrito por el General de División de Estado Mayor **JUAN ALFREDO OROPEZA GARNICA**, dirigido a la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Foja 221).
- CCC)** Acuerdo de fecha 02 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 222-230).
- DDD)** Oficio Número **PFFA/ZMVM/1161/06** de fecha 02 de Junio de 2006, suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 231-233).
- EEE)** Acta Circunstanciada Número **FO/014/06** con fecha de inicio del día 02 de Junio de 2006 y fecha de terminación del día 12 del mismo mes y año, suscrita por los inspectores adscritos a esta Delegación los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 234-254).
- FFF)** Acta de Deposito Administrativo **ADM/FO/01/06** de fecha 12 de Junio de 2006 suscrita por los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 276-277).
- GGG)** Acuerdo de fecha 13 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 279-280).
- HHH)** Orden de Inspección Número **PFFA/ZMVM/FO/1214/06** de fecha 13 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 281-282).
- III)** Acta Circunstanciada Número **09-009-FO-002/06-COM** de fecha 13 de Junio de 2006 suscrita por los inspectores adscritos a este Delegación los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ, ROMAN CODALLOS MENDEZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 283-286).
- JJJ)** Acuerdo de fecha 13 de Junio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 291-295).
- KKK)** Oficio Número **PFFA/ZMVM/1216/06** de fecha 13 de Junio de 2006, suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 296-297).
- BBB)** Acta Circunstanciada Número **FO/015/06** de fecha 14 de Junio de 2006 suscrita por los inspectores adscritos a este Delegación los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 298-301).
- CCC)** Acta de Deposito Administrativo **ADM/FO/02/06** de fecha 14 de Junio de 2006 suscrita por los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 306-307).
- Acuerdo de fecha 18 de Julio de 2006 suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente. (Fojas 308-309).
- NNN)** Oficio Número **PFFA/ZMVM/1444/06** de fecha 20 de Julio de 2006, suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (Fojas 310-311).
- OOO)** Acta Circunstanciada Número **FO/016/06** de fecha 20 de Julio de 2006 suscrita por los inspectores adscritos a este Delegación los C.C. **SAUL COLIN ORTIZ Y BERENICE RAMIREZ CRUZ**. (Fojas 312-314).
- PPP)** Acta de Deposito Administrativo **ADM/FO/03/06** de fecha 20 de Julio de 2006 suscrita por el C. **MARTIN GARCIA RAMIREZ**, Encargado del despacho de área de notificaciones, control vehicular, servicios generales y recursos materiales y el C. General de División de Estado Mayor **JOSE ALFREDO OROPEZA GARNICA**. (Fojas 318-319).
- QQQ)** Oficio Número **21320000-6169-06** de fecha 21 de Agosto de 2006 recibido en esta Delegación el día 06 de Septiembre del mismo año, suscrito por la LIC. **SYLVIA RAMIREZ GONZALEZ**, Agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno de la Agencia Especializada en Robo de Vehículos, del Estado de México, con sede en Toluca. (Fojas 320-321).
- RRR)** Acta de entrega-recepción de bienes asegurados de fecha 27 de Marzo de 2006 suscrita por los C.C. **JOAQUIN INGELMO MENDIETA** y **SAUL COLIN ORTIZ**, servidores públicos adscritos a esta Delegación. (Foja 323).
- SSS)** Oficio Número **PFFA/ZMVM/2042/06** de fecha 24 de Octubre de 2006, suscrito por la LIC. **ADRIANA RIVERA CERECEDO**, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México. (Fojas 324-325).
- TTT)** Oficio Número **4.2.206.- 00002339** de fecha 06 de Noviembre de 2006, suscrito por el LIC. **GLAUCO ARECHIGA DOMINGUEZ**, Director General de Autotransporte Federal. Dirección Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Fojas 326-327).
- No obstante de haberse indicado el termino probatorio, concedido por esta autoridad en el emplazamiento de fecha veinticinco de Julio del dos mil seis, notificado mediante edictos, publicados en el Diario EXCELSIOR de

circulación nacional los días jueves 07 y viernes 08 del mes de Diciembre del año 2006; y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días, martes 19 y miércoles 20 del mes de Diciembre del año 2006, con el objeto de desvirtuar los hechos u omisiones que se desprendieron del **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, fenecido el termino para ejercer su derecho el día veintinueve de Enero del dos mil siete, en este sentido se le tienen por perdidos sus derechos al: CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.**", Y/O A LOS C.C. **ADAN ANDRADE LUNA**, Y/O **JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ** EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI**", Y/O "**COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY**" Y/O A LOS C.C. **CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA** Y/O **JAVIER FLORES CORNEJO** EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. **ANDRES FLORES CORNEJO** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, que se otorgaron para ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de las actas de inspección y complementaria anteriormente referidas y en virtud de que no presentó escritos se procede al análisis del expediente en que se actúa, desprendiéndose lo siguiente. ----- De lo circunstanciado en el **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, que se han analizado se desprende que existen elementos constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente, toda vez que durante la substanciación del procedimiento que nos ocupa no fueron desvirtuadas las irregularidades en ellas circunstanciadas, a decir: -----

1. No cuenta con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, esto es: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras), obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, -----
2. No cuenta con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; que almacena y transforma, toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de Formatos, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----
3. Transportar, almacenar, transformar y poseer materias primas forestales, consistente en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras); sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----
4. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Concluyéndose respecto de las mencionadas irregularidades, así como del análisis de la documentación que obra en actuaciones que: con las pruebas y constancias que obran en autos desahogadas y valoradas conforme a lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracciones II y III, 129, 133, 197, 200, 202, 203, 207 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en este procedimiento, se acredita que el CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.**", Y/O LOS C.C. **ADAN ANDRADE LUNA**, Y/O **JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ** EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE

LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, no desvirtúan ni subsanan las irregularidades señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 consistentes en: -----

1. Contar con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, esto es: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras), obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

2. Contar con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; que almacena y transforma, toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de Formatos, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

3. Transportar, almacenar, transformar y poseer materias primas forestales, consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras); sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

4. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, obligaciones contenidas en los artículos 163 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por lo que no obra documento o prueba alguna que los exima de las infracciones cometidas a los artículos 163 fracciones XI, XII, XIII y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en relación directa con los artículos 93, 94, 95 fracciones I y II y 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen: -----

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Artículo 163. Son infracciones a lo establecido en esta Ley: -----

XI. Carecer de la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, obtenidas en el aprovechamiento o plantación forestal comercial respectivo; -----

XII. Incumplir con la obligación de dar avisos o presentar los informes a que se refiere esta ley; -----

XIII. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas forestales, sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia. -----

XXIV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley. -----

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Artículo 93. Los transportistas, los responsables y los titulares de centros de almacenamiento y de transformación, así como los poseedores de materias primas forestales y demostrar su legal procedencia cuando la autoridad competente lo requiera. -----

Artículo 94. Las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, respecto de las cuales deberá acreditar su legal procedencia, son las siguientes: -----

I. Madera en rollo, postes, morillos, pilotes, puntas, ramas, leña en rollo o en raja; -----

II. Brazuelos, tocones, astillas, raíces y carbón vegetal; -----

III. Madera con escuadría, aserrada, labrada, áspera o cepillada, entre los que se incluyen cuarterones o cuarterones, estancones, vigas, gualdras, durmientes, polines, tablones, tablas, cuadrados y tabletas; -----

IV. Tarimas y cajas de empaque y embalaje; -----

V. Resinas, gomas, ceras y látex, así como otros exudados naturales; -----

- VI. Plantas completas, cortezas, hojas, cogollos, rizomas, tallos, tierra de monte y de hoja, hongos, pencas, y; --
 VII. Flores, frutos, semillas y fibras provenientes de vegetación forestal. -----

Artículo 95. La legal procedencia para efectos del transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, se acredite con los documentos siguientes: -----

- I. Remisión Forestal, cuando se trasladen del lugar de su aprovechamiento al centro de almacenamiento o de transformación u otro destino.-----
 II. Reembarque forestal, cuando se importen y trasladen del centro de almacenamiento o de transformación a cualquier otro destino. -----
 III. Pedimento aduanal, cuando se importen y trasladen del recinto fiscal o fiscalizado a un centro de almacenamiento o de transformación u otro destino, incluyendo árboles de navidad, o-----
 IV. Comprobantes fiscales, en los que se indique el código de identificación, en los casos que así lo señale el presente Reglamento.-----

Artículo 115. Los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente:-----

- I. Nombre del Responsable, denominación o razón social y domicilio del centro. -----
 II. Datos de inscripción en el Registro. -----
 III. Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso la equivalencia de materia prima transformada. -----
 IV. Balance de existencias.-----
 V. Relación de la documentación que ampara la legal procedencia de la materia prima forestal, y; -----
 VI. Relación de la documentación que ampara la legal procedencia de la materia prima forestal, y; -----
 VII. Código de identificación. -----

Del análisis de estas actas que hemos citado se desprende que las conductas realizadas encuadran en infracciones previstas por la legislación ambiental vigente, siendo estas infracciones graves al tener funcionando el predio como Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales y no acreditar la legal procedencia de una cantidad muy importante de materia prima forestal maderable, ya que esta actividad generó ganancias muy altas al los infractores, y al no acreditarla durante el presente procedimiento que la madera provenía de un aprovechamiento legal se configura la hipótesis de que este producto proviene de la tala clandestina, y al ser un problema de importancia significativa para nuestro país, esta autoridad ambiental federal debe de imponer las sanciones correspondientes, en base a todas y cada una de las irregularidades que se han detectado en este procedimiento. Ahora bien es necesario hacer mención que de las documentales que obran en autos del expediente al rubro citado no se desprende que el C. CARLOS RAMOS ZARAGOZA, haya tenido participación en las infracciones anteriormente mencionadas, toda vez que únicamente dentro del referido Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales se encontró una copia simple su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual no lo vincula con las infracciones a los preceptos legales antes citados, a contrario como sucede con "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O CON SU REPRESENTANTE LEGAL Y CON "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O CON LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O CON EL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, de los cuales se desprende su participación en las infracciones ya referidas con anterioridad, toda vez que al existir las autorizaciones, y demás documentos enlistados con anterioridad a nombre de dichos establecimientos y/o personas para el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales que fue inspeccionado los vincula con las irregularidades circunstanciadas en las actas de inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06 con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM de fecha trece de Junio del año dos mil seis.-----

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis que a la letra dice lo siguiente:-----

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 129 Y 202 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LAS ACTAS DE AUDITORIA LEVANTADAS COMO CONSECUENCIA DE UNA ORDEN DE VISITA EXPEDIDA POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TIENEN LA CALIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO CON VALOR PROBATORIO PLENO, POR TANTO, CORRESPONDE AL PARTICULAR DESVIRTUAR LO ASENTADO EN LAS ACTAS, PROBANDO LA INEXACTITUD DE LOS HECHOS ASENTADOS EN ELLAS. -----

JUICIO ATRAYENTE N° 11/89/4056/88.- RESUELTO EN SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992, POR MAYORÍA DE 6 VOTOS Y 1 CON LOS RESOLUTIVOS.- MAGISTRADO PONENTE: JORGE A. GARCÍA CASARES.- SECRETARIO: LIC. ADALBERTO G. SALGADO BORREGO. -----

Con fundamento en los artículos 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se analizan los siguientes elementos a efecto de imponer al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, las sanciones administrativas por violaciones a los preceptos 163 fracciones XI, XII, XIII y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en relación directa con los artículos 93, 94, 95 fracciones I y II y 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

a) Gravedad y Daño.- Tomando en consideración el contenido jurídico del artículo 173 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es facultad de esta Delegación en la Zona Metropolitana determinar la gravedad en que incurrió el CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, y consiste en:

Al no acreditar la legal procedencia del recurso forestal maderable consistentes en : 552.875m³ de madera labrada (motoaserrada) de oyamel (abies sp), 6.596m³ de maderas aserradas tropicales y 14.220m³ de madera tropical aserrada (gualdras), no contar con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas, transportar, almacenar, transformar y poseer dichas materias primas sin acreditar su legal procedencia, y toda vez que estas materias primas se encuentran motoaserradas, quiere decir que fueron extraídas del medio silvestre sin ningún marcaje, es decir, sin contar con una autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; y considerando que en total se encontraron 573.691m³ de madera motoaserrada, sin embargo para poder obtener esta cantidad de madera útil se tuvo que hacer el calculo con una formula para obtener el **volumen total árbol** que fue talado, y este se obtiene con el siguiente razonamiento: 573.691m³ = cantidad de madera útil motoaserrada encontrada, + la misma cantidad; es decir 573.691m³ por la forma geométrica de los tablonés de madera, + el 30% de madera que se desperdicia en este proceso, que conforman la parte restante del árbol, como tocón y brazuelos, nos da como resultado haciendo el balance respectivo para obtener el **volumen total árbol** que se tala para obtener la cantidad de 573.691m³ de madera motoaserrada que fue aproximadamente de 1.491.596m³ de **volumen total árbol**, sin poder precisar cuantos árboles se talaron, debido a que sería un calculo inexacto, por que no son cuerpos geométricos iguales, y existe gran variación tanto en la altura como en el grosor de cada árbol.

Acción que favoreció a la alteración para el entorno natural y su preservación forestal y pone en riesgo el equilibrio causando impacto significativo sobre los eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres y un desarrollo forestal sustentable toda vez que se afectó la captación de carbono y humedad al acuifero, así como la producción de oxígeno, elementos naturales indispensables para la vida y desarrollo de los seres vivos, y asimismo al no gestionar su documentación ante la autoridad ambiental federal, omitió proporcionar información de la utilización adecuada del aprovechamiento de materia forestal, a efecto de evitar los posibles efectos ambientales que pudiesen provocar, de forma que se puedan prevenir y disminuir los daños al ecosistema, al hábitat, a las especies y al desarrollo forestal, dentro y fuera de sus entornos naturales.

b) Por lo que hace a las **condiciones económicas** del infractor se le tiene como una **condición económica alta**, en virtud de que en el acuerdo de fecha veinticinco de Julio del dos mil seis, notificado mediante edictos, publicados en: Diario EXCELSIOR de circulación nacional los días jueves 07 y viernes 08 del mes de Diciembre del año 2006; y en Gaceta del Gobierno del Estado de México los días martes 19 y miércoles 20 del mes de Diciembre del año 2006, se le manifestó que aportara elementos necesarios a efecto de determinar su situación económica, omitiendo hacer uso de ese derecho. Aunado a que la materia prima forestal asegurada mediante **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año y el **Acta de Inspección Complementaria Número 09-009-FO-002/06-COM** de fecha trece de Junio del año dos mil seis, es una cantidad importante que para su adquisición requiere de una solvencia económica desahogada, reforzándose lo anterior con el hecho de que la

maquinaria que de igual forma fuera asegurada es empleada para el proceso de transformación de materias primas forestales en cantidades importantes y la cual también es muy costosa. En este mismo sentido y por lo que respecta exclusivamente al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V.", en actuaciones obra a fojas (86-88); el estado de cuenta numero 000004023948151, correspondiente al periodo del uno al treinta de noviembre de dos mil cinco, expedido por "HSBC", a favor del Centro de Almacenamiento antes citado y con domicilio en Francisco Villa No. 300 Col. Aztahuacán, C.P. 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, con RFC MDS01100515A, del cual se desprende cito: "DEPOSITOS/ABONOS: \$2,483,840.62 RETIROS/CARGOS: \$ 2,439,128.85", de lo cual se tiene la certeza que en un mes tiene entradas económicas que ascienden a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, observándose movimientos por cantidades sumamente importantes como las antes citadas y de forma constante. Lo anterior con fundamento en el artículo 166 fracciones V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

c) Por lo que hace a la reincidencia del infractor, con fundamento en el artículo 166 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa no se desprenden elementos de que el infractor haya incurrido en reincidencia. -----

d) En cuanto al carácter intencional se tiene que, actuó de manera consciente debido a que, conociendo los requisitos para el establecimiento y funcionamiento del CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V.", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY", viciando los datos respecto de su ubicación, para inducir a error a esta Secretaría respecto a su establecimiento, además hizo caso omiso a las disposiciones legales obligatorias del ordenamiento ambiental vigente. Lo anterior de conformidad con el artículo 166 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

e) En cuanto al artículo 166 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se encontró que los infractores obtuvieron un beneficio directamente obtenido, eminentemente económico, al no contar con la documentación que acredite la legal procedencia de la materia prima forestal encontrada al momento de la visita de inspección, consistente en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; Al no contar con los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal consistentes en: 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; toda vez que no cuenta con: Libro de Registro de Entradas y Salidas, así como con el Oficio de Autorización y Validación de Formatos; al transportar, almacenar, transformar y poseer materias primas forestales, consistentes en 552.875 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie oyamel (abies sp); 6.596 metros cúbicos de madera aserrada de maderas tropicales; y 14.220 metros cúbicos de madera labrada (motoaserrada) de la especie tropical; sin contar con la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia; e Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; lo que le representa a los C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS Y/O AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V.", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" un beneficio económico ya que al no contar con esta documentación que por ley se requiere, se fortalece la tala ilegal de bosques de nuestro país, se fomenta el tráfico de maderas y se comercializa desmesuradamente los recursos forestales que son irrecuperables ya que el problema de la tala furtiva se fomenta al realizar estas actividades fuera de la legislación ambiental vigente. -----

f) Grado de participación e intervención en la preparación y realización de las infracciones, de conformidad con la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se encontró que si tuvo participación e intervención en la realización de las infracciones, toda vez que: -----
"MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O CON SU REPRESENTANTE LEGAL Y CON "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O CON LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O

JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O CON EL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, se desprende su participación en las infracciones ya referidas en el cuerpo de la presente, toda vez que al existir las autorizaciones, y demás documentos enlistados con anterioridad a nombre de dichos establecimientos y/o personas para el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales que fue inspeccionado los vincula directamente con las infracciones ya señaladas en esta Resolución.

Por lo anterior y considerando el análisis de las causas atenuantes y agravantes correspondientes, con fundamento en los artículos 164 fracciones II, IV y V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se imponen al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V.", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, las siguientes sanciones administrativas:

II. Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento, se determinan todas y cada una de las infracciones y su respectiva imposición de multa.

A) AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL:

Por la **irregularidad número 1** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por la **irregularidad número 2** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por la **irregularidad número 3** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por la **irregularidad número 4** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$48,670.00** (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por lo que se impone una **multa global** al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, una multa global de **\$2,968,870.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a **61,000 días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse

la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
B) AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS G.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL:-----

Por la **irregularidad número 1** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por la **irregularidad número 2** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por la **irregularidad número 3** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$973,400.00** (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por la **irregularidad número 4** se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa de **\$48,670.00** (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. -----

Por lo que se impone una **multa global** al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI**", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, una multa global de **\$2,968,870.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a **61,000 días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción, lo anterior de conformidad con el artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se aplica por analogía al caso concreto, la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal de La Federación, publicada en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, Segunda Época, Año VII, N°. 71, Noviembre 1995, que a la letra dice:-----

MULTA ADMINISTRATIVA.- LA AUTORIDAD TIENE EL ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MINIMO Y EL MAXIMO. SIEMPRE QUE UNA DISPOSICIÓN SEÑALA EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO DE UNA MULTA QUE DEBE APLICARSE A DETERMINADA INFRACCIÓN LA AUTORIDAD GOZA DE ARBITRIO PARA FIJAR EL MONTO DE LA MISMA, Y SI BIEN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (1967) SEÑALA ALGUNOS CRITERIOS QUE DEBAN JUSTIFICAR DICHO MONTO CUANDO ESTABLECE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL IMPONER LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA, TOMARA EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LA FRACCIÓN, LAS CONDICIONES DEL CAUSANTE Y LA CONVENIENCIA DE DESTRUIR PRÁCTICAS ESTABLECIDAS, TANTO PARA EVADIR LA PRESTACIÓN FISCAL CUANDO PARA INFRINGIR EN CUALQUIER OTRA FORMA LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUYEN LINEAMIENTOS GENÉRICOS QUE LA AUTORIDAD NO DEBE IGNORAR, PERO QUE HABRÁ DE ADECUAR AL CASO CONCRETO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS PECULIARES Y ESPECÍFICAS DE ESTE, QUE PUEDEN COMPRENDER OTROS ELEMENTOS NO

MENCIONADOS EXPLÍCITAMENTE EN LA DISPOSICIÓN CITADA, QUE DEL TEXTO DE LA MISMA NO SE DESPRENDE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR HAYA SIDO CONVERTIR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES EN UNA FACULTAD REGLADA, SINO SOLO DAR UNA PAUTA QUE LA AUTORIDAD DEBE SEGUIR A FIN DE QUE LA SANCIÓN QUE IMPONGA ESTE DEBIDAMENTE MOTIVADA, Y SI EL SANCIONADO NO LO CONSIDERA ASÍ TOCA A ÉL IMPUGNAR CONCRETAMENTE LAS RAZONES DADAS POR LA AUTORIDAD Y DEMOSTRAR QUE LAS MISMAS SON INEXISTENTES O INADECUADAS PARA APOYAR LA CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA.

REVISIÓN N° 84184.- RESUELTA EN SESIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 1994, POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS.-
MAGISTRADO PONENTE ALFONSO CORTINAS GUTIÉRREZ, SECRETARÍA LIC. MARÍA DEL CARMEN ARROYO MORENO.

REVISIÓN N° 489184.- RESUELTA EN SESIÓN DE 12 DE JUNIO DE 1985, POR UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS.-
MAGISTRADO PONENTE: ALFONSO CORTINAS GUTIÉRREZ, SECRETARÍA LIC. MARÍA DEL CARMEN ARROYO MORENO.

REVISIÓN N° 786184.- RESUELTA EN SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985, POR UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS.-
MAGISTRADO PONENTE: ALFONSO CORTINAS GUTIÉRREZ SECRETARÍA LIC. MARÍA DEL CARMEN ARROYO MORENO.

III. Toda vez que del análisis de la documentación que obra en actuaciones se desprende que el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERERÍAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V." y el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.", ocupan con dos domicilios distintos un mismo predio, por lo que únicamente varía la calle por Avenida y el número más no así el inmueble, esto es la "MADERERÍA SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.", según se desprende de su Certificado de Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro Almacenamiento de Materias Primas Forestales (foja 21) se encuentra ubicado en Francisco Villa Manzana 75 Lote 12, Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, mientras que "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V." según obra en su Certificado de Inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro Almacenamiento de Materias Primas Forestales (foja 139) se encuentra ubicado en Calle Francisco Villa (Antes Avenida Circunvalación) Número 300, Colonia Ejido Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, corroborándose además lo anterior con lo circunstanciado en el Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06 con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año, en la que cito: "... se ordena ... la **clausura** total temporal del establecimiento que se inspecciona colocando los sellos de clausura folios ... en la **puerta** del establecimiento que se encuentra sobre la **calle Francisco Villa** y folios 000007, 000008, 000004, 000010 y 000011 en la **puerta** del establecimiento que se encuentra sobre la calle debe decir **Avenida Circunvalación** ... establecimiento ... ubicado en Avenida Circunvalación Manzana 75, Lote 12 Colonia Santa María Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal...". Clausurándose ambos accesos al predio ya que se percibe un dolo al realizar su inscripción en el Registro Forestal Nacional, así como su Aviso de funcionamiento ocultando e induciendo a error de que el dato en relación al predio en el que se iban a establecer respectivamente correspondían a dos lugares distintos, cuando esto en realidad no es así. Robusteciéndose lo aquí sostenido por esta Autoridad con la documentación que se encuentra relacionada en el Acta Circunstanciada FO/004/06 de fecha veintitrés de Marzo de 2006 y de la que cabe destacar que inclusive para causar más confusión se altera del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.", por el de "MADERERIAS SIGLO XX1 S.A. DE C.V." empleando esta última el domicilio de la "MADERERÍAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V." para apreciación de lo anterior se enumera y reseña la documentación a la que se hace referencia: -----

A) Bofeta para el pago de derechos para el suministro de agua a nombre de Maderería Siglo XXI S.A. de C.V., con domicilio del predio ubicado en Francisco Villa Lote 12 Manzana 75. Zona Urbana Ejido Santa María Aztahuacan, C.P. 09570, Iztapalapa, con número de cuenta 33-34-677-950-01-000-5 correspondiente al primer bimestre del año 2006. (Foja 81). -----

B) Dos sobres cerrados expedidos por "HSBC" y dirigidos a Maderas y Derivados Siglo XXI con domicilio en calle Francisco Villa No. 300, Col. Aztahuacan, 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, cabe indicar que en uno de ellos se encuentra estampado con lápiz el número 30AZ. (Fojas 84 y 85). -----

C) Un sobre cerrado expedido por Teléfonos de México y dirigido al C. Flores Cornejo Andrés, con domicilio en Francisco. Villa Manzana 75 Lote 12 Ejidal Santa María Aztahuacán, Iztapalapa, Distrito Federal, con sello de Correos México de fecha veintitrés de febrero de dos mil seis. (Foja 83). -----

D) Un sobre cerrado expedido por Aldama Cerna y Asoc., S.C. dirigido a Flores Cornejo Andrés y/o usuario con domicilio en Francisco Villa Manzana 75, Loteo 12, Ejidal Santa María Aztahuacán, 09500, Iztapalapa, con sello de Correos México de fecha tres de marzo de dos mil seis. (Foja 82). -----

E) Cheque expedido por Maderas y Derivados Siglo XXI con número de cuenta 4023948151, al portador, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, por la cantidad de \$2,250.00. (Foja 91). -----

F) Recibo de teléfono, en tres páginas, expedido por Teléfonos de México S.A. de C.V. a nombre de Flores Cornejo Andrés con domicilio en Francisco Villa Manzana 75 Lote 12, Ejidal Santa María Aztahuacán, México,

Distrito Federal, con número telefónico (55) 2608-6993, con mes de facturación septiembre de dos mil cinco, y con número de folio 090105090075712. (Fojas 89-90). -----

G) Sobre abierto expedido por "HSBC" en el que en su interior se encuentra el estado de cuenta bancaria ----- Numero 000004023948151, en tres hojas, dirigido a Maderas y Derivados Siglo XXI, con domicilio Francisco Villa No. 300 Col. Aztlahuacán, C.P. 09570, Iztapalapa, Distrito Federal, con RFC MDS01100515A, correspondiente al periodo del uno al treinta de noviembre de dos mil cinco, y con folleto de promoción relativa a la institución bancaria denominada "HSBC". (Fojas 86-88). -----

POR LO ANTES INDICADO ES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 164 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RESULTA PROCEDENTE **IMPONER COMO SANCION LA REVOCACIÓN DE LO SIGUIENTE:**-----

1) AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.**", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL:-----

a) La **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL** del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "**MADERERIAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.**" misma que obtuvo este mediante Oficio Número **SRNDF/PFF/CERTINSC/0445**, de fecha 19 de Julio de 2001 expedido por la ARQ. NORMA RUZ VARAS, Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V.-----

b) La **CONSTANCIA DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN**, expedida mediante Oficio Número **SRN.01.02. 0745** de fecha 24 de Mayo del 2000, emitido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de "**MADERERIAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.**" -- -----

2) AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI**", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL:-----

a) La **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL** del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**" misma que obtuvo este mediante Oficio Número **SGPA/DGFDFSFS/712/0047/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor del C. CARLOS ERNESTO CALDERON, Representante legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V.-----

b) La **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO**, expedida mediante Oficio Número **SGPA/DGFDFSFS/712/0048/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor "**MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**".-----

IV. De conformidad con el artículo 164 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se ordena el **decomiso** de:-----

PRODUCTO	DETALLES
Forestal Maderable	530.875 m3 de madera labrada (motoaserrada) de oyamel (Abies sp)
Forestal Maderable	20.816 m3 de madera tropical aserrada gualdras
Maquinaria	01 torre de aserrio con dos volantas que miden 98 centímetros de diámetro, para sierra cinta de 10 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 carro para el movimiento de madera en la torre de aserrio que mide 1.17 metros de ancho por 2.56 metros de largo accionado por un motor eléctrico sin placa que indique sus características; 02 rieles de aproximadamente 15 metros de longitud cada uno; 01 torre de aserrio con dos volantas que miden 96 centímetros de diámetro para sierra cinta de 9.5 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características;

PRODUCTO	DETALLES
Maquinaria	<p>01 motosierra marca Homelite, color roja, con espada de 40 centímetros de longitud;</p> <p>13 sierras cintas de 10 centímetros de ancho</p> <p>01 banco metálico que mide 1.05 metros por 0.85 metros con una sierra circular de 25 centímetros de diámetro accionada con un motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 montacargas marca Toyota de color naranja y azul que utiliza gas como combustible;</p> <p>01 sierra de péndulo sin motor eléctrico;</p> <p>01 maquina para la elaboración de duela marca BUTRON color verde;</p> <p>01 motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 quemador de gas (transformador de ignición) modelo 22H 23QA, marca GE, serie E9, con válvula selenoide para gas y con manómetro;</p> <p>01 controlador de temperatura para estufa de secado o aplicación de tratamiento térmico;</p> <p>04 sierras cinta;</p> <p>02 interruptores de tres polos de 60A;</p> <p>01 interruptor de tres polos de 30 A;</p> <p>01 aceltera de 40 centímetros de diámetro por 40 centímetros de altura;</p> <p>01 ciclón de ¾ marca SAM y 2 poleas;</p>

Actualmente en depositaría de la **Dirección General de Industria Militar** con domicilio en Campo Militar No. 1-D ubicado en Avenida Industria Militar No. 1111.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia, emitida por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, que a la letra dice lo siguiente:

*EPOCA: OCTAVA
INSTANCIA: TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
TOMO: XI
AÑO: 1993 FEBRERO
PAGINA: 217*

BIENES QUE PUEDEN SER DECOMISADOS Y QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS POR EL JUEZ DE LA CAUSA, SI ESTAN VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL ACUSADO, SOLAMENTE EN SENTENCIA DEFINITIVA SE DEFINIRÁ SU DESTINO DE LOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL JUEZ DE LA CAUSA TIENE FACULTADES PARA ASEGURAR LOS BIENES QUE PODRÍAN SER MATERIA DE DECOMISO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA DE ESOS BIENES QUE PODRÍAN SER MATERIA DE DECOMISO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA DE ESOS BIENES, POR LO TANTO EL ASEGURAMIENTO DE UN BIEN Y LA DECISIÓN DE NEGAR SU DEVOLUCIÓN ES APEGADA A DERECHO SI TAL BIEN ESTA VINCULADO DIRECTAMENTE CON LAS ACCIONES IMPUTADAS CONTRA QUIEN FIGURA COMO ACUSADO, SUPUESTO QUE EL DESTINO DEFINITIVO DE ESE BIEN ASEGURADO, SEA DECOMISO O DEVOLUCIÓN QUIEN ACREDITE SER SU LEGÍTIMO DUEÑO, SOLO SE PRONUNCIARÁ HASTA LA SENTENCIA DEFINITIVA O EN AUTO QUE TENGA EFECTOS SIMILARES.

AMPARO EN REVISIÓN 486/92. ANTONIO COUTIÑO GÁLVEZ 15 DE OCTUBRE DE 1992, UNANIMIDAD DE VOTOS
PONENTE: MARIANO HERNÁNDEZ TORRES. SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL PERULLES FLORES.

Asimismo, resultan aplicables por analogías las siguientes jurisprudencias emitidas por el Tribunal Fiscal de la Federación, las cuales señalan:

ASEGURAMIENTO DE BIENES PRODUCTO DEL DELITO, MEDIDAS PARA EL, SU OBJETO, ENTRE OTROS, CONSISTE GARANTIZAR LA EVENTUAL APLICACIÓN DE LA PENA DE DECOMISO. EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS 123 Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL ESTABLECER LA FIGURA DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES PRODUCTO DE UN DELITO, CUYA NATURALEZA SE ASEMÉJA GENÉRICAMENTE A LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PREVISTAS EN OTROS ÁMBITOS DEL DERECHO, CONFIEREN A LA INSTITUCIÓN UN CARÁCTER ESPECÍFICO, EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD CONSISTENTE EN LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES EN CUANTO PRODUCTOS DEL ILÍCITO PENAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR, ENTRE OTROS, LA EVENTUAL APLICACIÓN DE LA PENA DE DECOMISO QUE, QUE SI FUERA EL CASO, PUDIERA DICTAR EL JUEZ COMPETENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 582/91. RAMO CERVANTES VERASTEGUI, 9 DE ENERO DE 1992. MAYORÍA DE QUINCE VOTOS:
PONENTE: JOSÉ TRINIDAD LANZ CÁRDENAS, SECRETARIO: GABRIEL REYES.

EL TRIBUNAL PLENO EN SU SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL MIÉRCOLES SEIS DE ENERO EN CURSO, POR UNANIMIDAD DE DIECINUEVE VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS PRESIDENTE ULISES SCHMILL ORDÓÑEZ, CARLOS DE SILVA NAVA, IGNACIO MAGAÑA CÁRDENAS, JOSÉ TRINIDAD LANZ CÁRDENAS, MIGUEL MONTES GARCÍA, NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, FELIPE LÓPEZ CONTRERAS, LUIS FERNÁNDEZ DOBLADO, JOSÉ ANTONIO LLANOS DUARTE, VICTORIA ADATO GREEN, SAMUEL ALBA LEYVA, IGNACIO MOISÉS CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ CLEMENTINA GIL DE

LESTER, JOSÉ MANUEL VILLAGORDA LOZANO, FAUSTA MORENO FLORES, CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ, MARIANO AZUELA GUITRÓN, JUAN DÍAZ ROMERO Y SERGIO HUGO CHAPITAL, GUTIÉRREZ; APROBÓ, CON EL NÚMERO XI/93, LA TESIS QUE ANTECEDE Y DETERMINO QUE CON LA VOTACIÓN IDÓNEA PARA INTEGRAR LA TESIS DE JURISPRUDENCIA AUSENTE. ATANASIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por todo lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por haber infringido las disposiciones ambientales en los términos del Considerando II de esta Resolución, se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, una multa global de **\$2,968,870.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a **61,000 días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción. ---

SEGUNDO.- Por haber infringido las disposiciones ambientales en los términos del Considerando I de esta Resolución, se sanciona al CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, con una multa global de **\$2,968,870.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a **61,000 días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal, al momento de cometerse la infracción. --

TERCERO.- Se deja **sin efectos la medida de seguridad** impuesta mediante **Acta de Inspección de Origen Número 09-009-FO-002/06** con fecha de inicio primero de Febrero del dos mil seis y fecha de cierre del día dos del mismo mes y año, **única y exclusivamente** por lo que se refiere al aseguramiento de: -----

PRODUCTO	DETALLES
Forestal Maderable	530,875 m3 de madera labrada (motoaserrada) de oyamel (Abies sp)
Forestal Maderable	6,596 m3 de madera aserrada de maderas tropicales
Maquinaria	01 torre de aserrio con dos volantas que miden 98 centímetros de diámetro, para sierra cinta de 10 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 carro para el movimiento de madera en la torre de aserrio que mide 1.17 metros de ancho por 2.56 metros de largo accionado por un motor eléctrico sin placa que indique sus características; 02 rieles de aproximadamente 15 metros de longitud cada uno;
PRODUCTO	DETALLES
Maquinaria	01 torre de aserrio con dos volantas que miden 96 centímetros de diámetro para sierra cinta de 9.5 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 motosierra marca Homelite, color roja, con espada de 40 centímetros de longitud; 13 sierras cintas de 10 centímetros de ancho 01 banco metálico que mide 1.05 metros por 0.85 metros con una sierra circular de 25 centímetros de diámetro accionada con un motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 montacargas marca Toyota de color naranja y azul que utiliza gas como combustible;

Actualmente en depositaria de la Dirección General de Industria Militar con domicilio en Campo Militar No. 1-D ubicado en Avenida Industria Militar No. 1111.

Subsistiendo el aseguramiento por lo que se refiere a: -----

MEDIOS DE TRANSPORTE	DETALLES
Vehículo	01 camión torton marca famsa, color blanco con placas de circulación 092CH7 del servicio público federal de carga;

Actualmente en depositaría de esta Delegación, en el domicilio ubicado en Boulevard el Pipila Número 1, Colonia Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950. -----

Es importante indicar que por lo que se refiere al camión tortón marca DINA color azul con placas de circulación 566 CH7 del servicio público federal de carga, no se hace pronunciamiento alguno hasta entonces no se resuelva lo conducente por parte de la Procuraduría General de la República, en razón de que este fue sustraído por quien resulte responsable del lugar en el que se encontraba depositado.-----

También es importante aclarar que no se hace pronunciamiento de los 22 metros cúbicos de madera labrada motoaserrada de oyamel -----

CUARTO.- Se deja **sin efectos la medida de seguridad** impuesta mediante acuerdo de fecha trece de Junio del año dos mil seis, consistente en el aseguramiento de: -----

PRODUCTO	DETALLES
Forestal Maderable	14.220 metros cúbicos de madera tropical aserrada (gualdras)
Maquinaria	01 sierra de péndulo sin motor eléctrico; 01 maquina para la elaboración de duela marca BUTRON color verde; 01 motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 quemador de gas (transformador de ignición) modelo 22H 23QA, marca GE, serie E9, con válvula selenoide para gas y con manómetro; 01 controlador de temperatura para estufa de secado o aplicación de tratamiento térmico; 04 sierras cinta ; 02 interruptores de tres polos de 60A; 01 interruptor de tres polos de 30 A;
PRODUCTO	DETALLES
Maquinaria	01 aceitera de 40 centímetros de diámetro por 40 centímetros de altura; 01 ciclón de ¾ marca SAM y 2 poleas;

Actualmente en depositaría de la **Dirección General de Industria Militar** con domicilio en Campo Militar No. 1-D ubicado en Avenida Industria Militar No. 1111.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 164 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se ordena el **decomiso** de: -----

PRODUCTO	DETALLES
Forestal Maderable	530.875 m3 de madera labrada (motoaserrada) de oyamel (Abies sp)
Forestal Maderable	20.816 m3 de madera tropical aserrada(gualdras)
Maquinaria	01 torre de aserrio con dos volantas que miden 98 centímetros de diámetro, para sierra cinta de 10 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 carro para el movimiento de madera en la torre de aserrio que mide 1.17 metros de ancho por 2.56 metros de largo accionado por un motor eléctrico sin placa que indique sus características; 02 rieles de aproximadamente 15 metros de longitud cada uno; 01 torre de aserrio con dos volantas que miden 96 centímetros de diámetro para sierra cinta de 9.5 centímetros de ancho, accionada con motor eléctrico sin placa que indique sus características; 01 motosierra marca Homelite, color roja, con espada de 40 centímetros de longitud; 13 sierras cintas de 10 centímetros de ancho

	<p>01 banco metálico que mide 1.05 metros por 0.85 metros con una sierra circular de 25 centímetros de diámetro accionada con un motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 montacargas marca Toyota de color naranja y azul que utiliza gas como combustible;</p> <p>01 sierra de péndulo sin motor eléctrico;</p> <p>01 maquina para la elaboración de duela marca BUTRON color verde;</p> <p>01 motor eléctrico sin placa que indique sus características;</p> <p>01 quemador de gas (transformador de ignición) modelo 22H 23QA, marca GE, serie E9, con válvula selenoide para gas y con manómetro;</p> <p>01 controlador de temperatura para estufa de secado o aplicación de tratamiento térmico;</p> <p>04 sierras cinta;</p> <p>02 interruptores de tres polos de 60A;</p> <p>01 interruptor de tres polos de 30 A;</p> <p>01 aceitera de 40 centímetros de diámetro por 40 centímetros de altura;</p> <p>01 ciclón de ¾ marca SAM y 2 poleas;</p>
--	---

SEXTO.- Gírense los oficios correspondientes a la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a fin de solicitar la **REVOCACIÓN** de lo siguiente: -----

1.- DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

a) La **Inscripción en el Registro Forestal Nacional** del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERERIAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V." misma que obtuvo este mediante Oficio Número **SRNDF/PFF/CERTINSC/0445**, de fecha 19 de Julio de 2001 expedido por la ARQ. NORMA RUZ VARAS, Subdelegada de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de Madererías Santa Cruz, S.A. de C.V. -----

b) La **Constancia de Asiento de Presentación**, expedida mediante Oficio Número **SRN.01.02. 0745** de fecha 24 de Mayo del 2000, emitido por el ING. LEONEL MORALES HERNANDEZ, Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido al C. ADAN ANDRADE LUNA, Representante Legal de "MADERERIAS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V." -----

2.- DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI S.A DE C.V.", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL: -----

a) La **Inscripción en el Registro Forestal Nacional** del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V." misma que obtuvo este mediante Oficio Número **SGPA/DGFDSFS/712/0047/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor del C. CARLOS ERNESTO CALDERON, Representante legal de Maderas y Derivados Siglo XXI, S.A. de C.V. -----

b) La **Constancia de Presentación del Aviso de Funcionamiento**, expedida mediante Oficio Número **SGPA/DGFDSFS/712/0048/03** de fecha 21 de Enero de 2003, emitido por la DRA. ROSARIO CASCO MONTOYA, Directora General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo a favor "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V." -----

SEPTIMO.- Se les hace saber a los sancionados, que tienen la opción de conmutar el monto total de la multa impuesta en la presente resolución, por la realización de inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar la contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; para lo cual dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, podrá presentar por escrito la solicitud y el proyecto de inversión respectivo. En caso de no presentarse dicho proyecto contará con quince días hábiles adicionales para su presentación. Si la solicitud y/o el proyecto se presentaren fuera del plazo referido, se tendrán por no presentados y se ordenará su archivo, **no se considerarán viables** los proyectos cuyas inversiones tengan como finalidad corregir las irregularidades detectadas por la autoridad, o bien dar cumplimiento a las medidas correctivas que hayan sido ordenadas al infractor, o pretendan invertir en obras que guarden relación con las obligaciones a las que se está sujeto por disposición de la normatividad ambiental o con obligaciones contenidas en condicionantes de licencias, permisos o autorizaciones. Y que para el efecto de suspender la ejecución del cobro de la multa, deberá garantizar el pago de la misma mediante alguna de las formas previstas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación. -----

OCTAVO.- El pago de las multas impuestas deberá efectuarse con el formato 16 y atendiendo el instructivo anexos a la presente resolución. Asimismo se informa al interesado de que en caso de no pagar la multa dentro de los 15 días siguientes a su notificación, se enviará copia certificada a la Autoridad Fiscal competente para que la haga efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución, quien puede imponer los recargos y gastos de ejecución que procedan. -----

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber los interesados que el recurso que procede contra la presente Resolución es el de Revisión, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y para el efecto de suspender la ejecución del cobro de la multa se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, garantizando el pago de la multa mediante alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

DECIMO- Se hace saber a los infractores que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta en el centro de consulta documental de esta Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México, sita en Boulevard El Pipila Número 1, Colonia Tecamachalco, Código Postal 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. -----

DECIMO PRIMERO.- Toda vez que esta Autoridad desconoce el domicilio de los infractores y a la fecha de la presente resolución no se han apersonado al procedimiento administrativo que nos ocupa Representante Legal, interesado o autorizado alguno, la notificación de la presente resolución habrá de realizarse mediante edictos los cuales deberán de realizarse por dos días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado de México y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la Entidad Federativa correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERERIAS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.", Y/O A LOS C.C. ADAN ANDRADE LUNA, Y/O JUAN MANUEL CARDELAS GONZALEZ EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "MADERAS Y DERIVADOS SIGLO XXI", Y/O "COMPRA VENTA DE MADERA, DERIVADOS Y TRIPLAY" Y/O A LOS C.C. CARLOS ERNESTO CALDERÓN GARCIA Y/O JAVIER FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE PROPIETARIOS DEL MISMO Y/O AL C. ANDRES FLORES CORNEJO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL. -----

Así lo resolvió y firma la LIC. ADRIANA RIVERA CERECEDO, Delegada en la Zona Metropolitana del Valle de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. -----

(RUBRICA).

2435.-22 y 25 junio.